# YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

**SERVICIOS**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

**EN EL MARCO DEL D.S. 29506**

**MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA ORDINARIA**

**OBJETO: “SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN PARA EL POZO ITG-X3”**

**CÓDIGO: CDO– GNEE– 003–15**

**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| escudo | **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos** |  |

**DATOS GENERALES DEL PROCESO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION** | | |
| **METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION** | **:** | **Calidad, propuesta técnica y costo** | |
| **FORMA DE ADJUDICACION** | **:** | **Por el Total** | |
| **LA CONTRATACION SE FORMALIZARA MEDIANTE** | **:** | **Contrato** | |

**CRONOGRAMA DE PLAZOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| # | **ACTIVIDAD** | **FECHA / HORA** | | **LUGAR** |
| 1 | Publicación | Fecha:  17/06/2015 | | Página web YPFB: www.ypfb.gob.bo |
| 2 | Inspección Previa. (\*) | Fecha:  22/06/2015 | hora:  09:00 | **Lugar de concentración:** Oficinas de la Gerencia Nacional de Exploración y Explotación, ubicadas en la Calle: Francisco Menacho #201 - Camiri.  Coordinador: Ing. Jose Maria Hurtado Ledesma Cel. 73661818 |
|  |  |  |  |  |
| 3 | Consultas Escritas. (\*) | Fecha:  23/06/2015 | Hasta hora:  18:00 | Al correo Institucional  [cheras@ypfb.gob.bo](mailto:cheras@ypfb.gob.bo); |
|  |  |  |  |  |
| 4 | Reunión de Aclaración. (\*) | Fecha:  24/06/2015 | Hora:  16:00 | Oficinas de la Gerencia de Evaluación de Recursos Hidrocarburíferos (Sala de Reuniones). Av. Grigotá (Doble Vía La Guardia entre 3er y 4to anillo) esquina Regimiento Lanza S/N Edificio Técnico.  Santa Cruz de la Sierra |
|  |  |  | |  |
| 5 | Presentación de Propuestas. (\*) | Fecha:  1/07/2015 | Hasta hora:  10:00 | Oficinas de la Gerencia de Evaluación de Recursos Hidrocarburíferos (Sala de Reuniones). Av. Grigotá (Doble Vía La Guardia entre 3er y 4to anillo) esquina Regimiento Lanza S/N Edificio Técnico.  Santa Cruz de la Sierra |
|  |  |  | |  |
| 6 | Apertura de Propuestas. (\*) | Fecha:  1/07/2015 | Horas:  10:30 | Oficinas de la Gerencia de Evaluación de Recursos Hidrocarburíferos (Sala de Reuniones). Av. Grigotá (Doble Vía La Guardia entre 3er y 4to anillo) esquina Regimiento Lanza S/N Edificio Técnico.  Santa Cruz de la Sierra |
|  |  |  | |  |

**Fechas Fijas (\*)**

# PARTE I

**INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES**

**SECCIÓN I**

**GENERALIDADES**

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación se rige por el presente Documento Base de Contratación y el Reglamento de Contrataciones Directas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008 y su reglamento vigente.

1. **PROPONENTES ELEGIBLES**

En la presente convocatoria podrán participar únicamente empresas legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Están impedidos de participar, directa o indirectamente del presente proceso de contratación, las personas jurídicas, individuales o asociaciones o consorcios comprendidas en los siguientes casos, siendo sujeto a descalificación:

1. Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
2. Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
3. Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N º 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
4. Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
5. Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, RCD y Comisión de Calificación, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de Familia.
6. Los ex servidores públicos de YPFB, no podrán participar en los procesos de contratación efectuados por YPFB, hasta un año después de que la empresa hubiese rescindido su contrato laboral o el servidor público hubiera presentado su renuncia a la empresa, así como las empresas controladas por estos.
7. Los servidores públicos que ejercen funciones en YPFB, así como las empresas controladas por éstos.
8. Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir contratos u órdenes de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por YPFB. La información deberá ser remitida al SICOES.
9. Los proveedores, contratistas con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada en el SICOES.
10. Los proveedores, contratistas que no hubieran cumplido con órdenes de servicio suscritas con YPFB por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada en el SICOES.

En el caso de los incisos h), i) y j) la información publicada en el SICOES al momento del cierre de presentación de propuestas será la valedera y deberá ser señalada expresamente en el informe de evaluación.

1. **TÉRMINOS, PLAZOS Y HORARIOS**
2. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.
3. Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB como horario de trabajo: mañanas de 08:30 a 12:30 y tardes de 14:30 a 18:30, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACION**

Todo el proceso de contratación debe expresarse en Bolivianos.

1. **COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

1. **IDIOMA**

Todos los documentos de la propuesta y los Formularios del presente DBC, deberán presentarse en idioma Español, salvo aquellos términos inherentes a la industria.

Asimismo, toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y YPFB serán en idioma español.

1. **PUBLICACION Y COMUNICACIÓN**

El Documento Base de Contratación e información generada en el proceso de contratación, serán publicados en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo), ***como medio oficial de comunicación.***

1. **CANCELACION, ANULACION O SUSPENSION DEL PROCESO DE CONTRATACION**

El RCD podrá cancelar, anular o suspender el proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de Contrataciones Directas del D.S. 29506 de YPFB.

1. **DEVOLUCION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Para fines de control gubernamental toda la documentación presentada por el proponente permanecerá en custodia de YPFB, no siendo sujeta a devolución, salvo la Garantía de Seriedad de Propuesta cuando corresponda.

**SECCIÓN II**

**GARANTIAS**

1. **TIPOS DE GARANTIA**

Las garantías cuando sean requeridas, deberán estar emitidas a la orden de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS o YPFB.

Asimismo se establecen los siguientes tipos de garantía:

**Boleta de Garantía**: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

**Garantía a Primer Requerimiento**: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

**Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento**: **“NO APLICA”**

1. **GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA**

##### Tiene por objeto garantizar que los proponentes participen de buena fe y con la intención de culminar el proceso y deberá presentarse conjuntamente con la propuesta.

La Garantía de Seriedad de Propuesta debe ser presentada por todos los proponentes que participen del proceso de contratación por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total de su propuesta económica.

|  |  |
| --- | --- |
| GIRADA A NOMBRE DE | YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS |
| VIGENTE MINIMO HASTA | **60 días calendario a partir de la fecha de su emisión** |
| MONTO | MINIMO 1% DEL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA |
| TIPO DE GARANTÍA REQUERIDA | BOLETA DE GARANTÍA O GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO |

Cuando se presenten Asociaciones o Consorcios, esta garantía podrá ser presentada por la Asociación o Consorcio o por una o más empresas que conforman la Asociación o Consorcio.

La Garantía de Seriedad de Propuesta será ejecutada cuando:

1. El proponente decida retirar su propuesta con posterioridad al plazo límite de presentación de propuestas.

b) Se compruebe falsedad en la información declarada en la presentación de propuesta

c) Para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo solicitado en la presentación de su propuesta.

d) El proponente adjudicado no presente, para la suscripción del contrato, uno o varios de los documentos solicitados salvo que hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, o caso fortuito u otras causas debidamente aceptadas por YPFB.

e) El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita de suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad.

La Garantía de Seriedad de Propuesta será devuelta por YPFB, en los siguientes casos:

a) A los proponentes no adjudicados, con anterioridad a su vencimiento, siempre que no haya sido objeto de ejecución por parte de YPFB.

b) Al proponente adjudicado, contra entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

c) En caso de declararse desierta o cancelarse el proceso de contratación, a todos los proponentes.

d) Cuando YPFB solicite la extensión del periodo de validez de propuestas y el proponente rehúse aceptar la solicitud.

e) A los proponentes descalificados, después de la suscripción de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Tiene por objeto garantizar la vigencia, conclusión y entrega definitiva del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y se aplicarán los siguientes parámetros.

1. Cuando la contratación se formalice a través de la emisión de una orden de compra/servicio, se exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Cuando el monto adjudicado sea hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) el proponente definirá el tipo de garantía a presentar.
3. Cuando el monto adjudicado sea superior a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) las empresas deberán presentar Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento.
4. Cuando se tengan programados pagos parciales, en procesos de contratación hasta Bs. 1.000.000,00, en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del 7% de cada pago.
5. Para la contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría prestados por empresas públicas, entidades, instituciones, empresas públicas nacionales estratégicas y empresas con participación estatal mayoritaria, se exceptúa la presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato.
6. Cuando la contratación sea para la compra de hidrocarburos o la prestación de servicios de transporte, almacenaje, inspección o servicios aduaneros, la Garantía será máximo el equivalente al 7% del monto promedio mensual, siendo la unidad solicitante quien determine el porcentaje en las especificaciones técnicas o términos de referencia

La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva del bien, obra, servicio general o servicio de consultoría y será de 120 días adicionales a partir de la finalización de contrato.

El tratamiento de ejecución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, se establecerá en el Contrato.

1. **GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO**

En caso de que la empresa adjudicada solicite un anticipo, deberá presentar una Boleta de Garantía (Fianza Bancaria) por concepto de correcta Inversión de anticipo, por el 100% del monto del anticipo, que podrá ser otorgada hasta un máximo del 20% del importe del contrato, que cumpla con las características de renovable irrevocable y de ejecución inmediata, emitida en bolivianos a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

El descuento del anticipo se efectuara de acuerdo a requerimiento de la empresa contratada.

La vigencia de la garantía deberá ser por un plazo de 120 días calendario a partir de su emisión, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

**SECCIÓN III**

**ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRESENTACION DE PROPUESTAS**

1. **INSPECCIÓN PREVIA**

La inspección previa se llevara a cabo en la fecha y hora señaladas en el cronograma de plazos del presente DBC, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia. En caso de que el proponente no pudiera participar de la Inspección previa en el plazo establecido por YPFB, el mismo podrá efectuar la inspección por cuenta propia, salvo que la inspección previa sea una condición obligatoria establecida por la Unidad solicitante.

1. **CONSULTAS ESCRITAS AL DBC**

Los potenciales proponentes podrán formular consultas solamente a través del siguiente correo electrónico habilitado: [cheras@ypfb.gob.bo](mailto:cheras@ypfb.gob.bo) hasta la fecha y hora señalada en el cronograma de plazos del presente Documento Base de Contratación (DBC), en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia. Las consultas serán consideraras en la Reunión de Aclaración

1. **REUNION DE ACLARACION**

Se realizará una Reunión de Aclaración, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente Documento Base de Contratación, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el contenido del DBC. Las consultas recibidas mediante el correo electrónico citado precedentemente y las planteadas en sala, serán atendidas en la Reunión de Aclaración.

El Acta de la Reunión de Aclaración, será publicada en la página web de YPFB, [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo)

1. **ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)**

El RCD podrá ajustar el DBC con enmienda o enmiendas mediante Nota Expresa, por iniciativa de la Unidad Solicitante, en atención a las consultas escritas o como resultado de la reunión de aclaración, antes de la presentación de propuestas las mismas que deberán ser publicadas en la página web de YPFB. [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El RCD previo informe de justificación emitido por la unidad solicitante podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas mediante Nota Expresa en los siguientes casos:

1. Enmiendas al Documento Base de Contratación (DBC).
2. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
3. A iniciativa de Y.P.F.B.

Los nuevos plazos serán publicados en la página web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo)

**SECCIÓN IV**

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

1. **PRESENTACIÓN**
   1. Forma de presentación: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado dirigido a YPFB citando el objeto de la contratación.
   2. Plazo y lugar de presentación: Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo (fecha y hora) fijado y en el domicilio establecido en el presente DBC.
   3. Forma de entrega: Las propuestas podrán ser entregadas en persona o por correo certificado (Courrier). En todos los casos el proponente es el responsable de que su propuesta sea presentada dentro el plazo y lugar establecido.
   4. El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **CODIGO DEL PROCESO DE CONTRATACION** | | **CDO– GNEE– 003–15** |   **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS**  **NOMBRE DEL PROPONENTE**:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **OBJETO DE LA CONTRATACION:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

* 1. Retiro de Propuestas

Las propuestas presentadas solo podrán retirarse antes del plazo límite establecido para la presentación de propuestas.

Para este propósito el proponente, a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la devolución total de su propuesta, que será efectuada bajo constancia escrita y liberando de cualquier responsabilidad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

1. **RECHAZO DE PROPUESTAS**

Cuando el proponente presente su propuesta en plazo, hora y/o lugar diferentes a los establecidos en el cronograma de plazos del presente Documento Base de Contratación.

1. **APERTURA DE PROPUESTAS**

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por el Comité de Habilitación después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

El Acto de Apertura se efectuará así se hubiese recibido una sola propuestas, será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar, cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ningún proponente, siendo esta una atribución del Comité de Habilitación y/o Comité de Evaluación.

En el desarrollo del Acto de Apertura de propuestas los miembros del Comité, así como los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las mismas.

En caso de no existir propuestas, el Comité de Habilitación dará por concluido el acto, debiendo emitir el respectivo informe al RCD.

**SECCIÓN V**

**EVALUACIÓN, CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. **EVALUACION PRELIMINAR**

El personal administrativo del Comité de Habilitación con carácter previo a la verificación de las condiciones administrativas de la o las propuestas, procederá a comprobar que las empresas proponentes no estén registradas en el SICOES con impedimento para participar en procesos de contratación por resolución de contratos o incumplimiento de Órdenes de Compra o Servicio, así como desistimiento de la firma de contratos u Órdenes de Compra o Servicio. Asimismo, establecer que las Empresas proponentes no tengan Resolución de Contrato de YPFB por causas atribuibles a las mismas.

1. **ETAPA DE HABILITACION:**

Concluido el Acto de Apertura de propuestas, el Comité de Habilitación, procederá a la revisión de los documentos solicitados en el presente DBC, verificando la legalidad y validez de los mismos, determinando si las propuestas continúan a la siguiente etapa de evaluación o se inhabilitan, consignando todos los resultados en el respectivo informe de habilitación.

1. **ETAPA DE EVALUACION**

El Comité de Evaluación procederá al análisis de las propuestas habilitadas, aplicando el método establecido para la contratación.

1. **DESCALIFICACION DE PROPUESTAS**

Las causales de descalificación, son las siguientes:

1. La falta de presentación del formulario A-1
2. La falta de la propuesta técnica.
3. La no presentación del Formulario C-1 Declaración Jurada de Equipos Ofertados
4. La falta de la propuesta económica.
5. Si el proponente hubiese omitido la presentación de la garantía de seriedad de propuesta.
6. Cuando la propuesta presente errores no subsanables.
7. Si se determinase que el proponente se encuentra dentro los impedimentos que se prevén en el punto 3 del presente documento.
8. Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y las Especificaciones Técnicas.
9. Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial y este tuviera carácter público.
10. Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto total de la propuesta y el monto revisado por el Comité de Evaluación, sea esta diferencia positiva o negativa.
11. Cuando el proponente presente propuestas alternativas en una misma propuesta.
12. Si la propuesta económica no cotiza la totalidad del requerimiento descrito en el Formulario B-1.
13. Cuando el proponente, en el plazo establecido no presente la documentación considerada subsanable, o que los mismo no cumpla con las características o condiciones solicitadas, el Comité de Habilitación o Evaluación procederá a descalificar la propuesta.
14. Si el proponente adjudicado no presenta la documentación solicitada para la elaboración y firma de contrato, dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso y el RCD autorice la ampliación de plazo para la presentación o complementación de los documentos solicitados.
15. Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa, tácita o verbal de suscribir el contrato.
16. En caso de comprobarse falsedad en la información presentada por el proponente.
17. ERRORES SUBSANABLES
    1. Errores Subsanables

La falta de firma autógrafa en los Formularios de la propuesta, excepto en el Formulario A-1 (Carta de Presentación y Declaración Jurada), que debe registrar firma autógrafa del Representante Legal.

Los errores considerados subsanables deben estar descritos en el informe de calificación emitido por el Comité de Habilitación o Evaluación.

El Comité de Habilitación o Comité de Evaluación podrán realizar consultas, aclaraciones o complementaciones y se corrijan errores sobre aspectos subsanables mediante el correo [consultacontrataciones@ypfb.gob.bo](mailto:consultacontrataciones@ypfb.gob.bo). Al efecto se podrá otorgar hasta un máximo de diez (10) días hábiles para las respuestas y complementaciones de las empresas o Asociaciones Accidentales o Consorcios proponentes.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

* 1. Errores no subsanables

1. La falta total o parcial del Formulario A-1 (Carta de Presentación y Declaración Jurada), o que el mismo no registre la firma del Representante de la empresa proponente.
2. La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
3. La falta de la propuesta económica o parte de ella.
4. La no presentación de la Garantía de Seriedad de propuesta.
5. **ETAPA DE CONCERTACIÓN**

La etapa de concertación se desarrollará en procura de mayor beneficio para YPFB, bajo responsabilidad del Comité de Concertación que será designado por el RCD, buscando las mejores condiciones económicas y/o técnicas y estará sujeta a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Directas de YPFB en el marco del Decreto Supremo N° 29506. Finalizada la Reunión de Concertación, el Comité deberá remitir el Acta de Concertación e informe a conocimiento y consideración del RCD.

1. **ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA**

El RCD sobre la base de los informes generados en la contratación adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante Nota Expresa, la misma que será publicada en el sitio web de YPFB, como medio oficial de comunicación. Alternativamente podrá ser notificada mediante correo electrónico, fax u otros a los proponentes participantes.

Cuando el RCD solicite la complementación o sustentación de los Informes generados en el proceso de contratación, el Comité de Habilitación, Evaluación o Concertación según corresponda, deberá remitir el Informe correspondiente.

Si el RCD, recibida la complementación o sustentación de los Informes generados del proceso de contratación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un Informe fundamentado dirigido al Presidente Ejecutivo de Y.P.F.B. y a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA**

El Comité de Habilitación, Evaluación o de Concertación, podrán recomendar la Declaratoria Desierta del proceso, solo por las siguientes causas:

1. Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna
2. Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación.
3. Cuando la Propuesta económica excede el precio referencial determinado por la unidad solicitante y éste sea público.
4. Cuando la Propuesta económica exceda el precio referencial determinado por la unidad solicitante y éste no hubiese sido público y en la etapa de concertación no fuera posible adecuarlo al precio referencial.

**SECCIÓN VI**

**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

1. **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

El proponente adjudicado, deberá presentar para la suscripción de contrato, los originales, fotocopias simples o fotocopias legalizadas de los documentos solicitados por YPFB.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo que establezca la nota de solicitud emitida por YPFB. Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar.

En casos excepcionales y de manera justificada el proponente podrá solicitar la ampliación de plazo de presentación de los documentos que deberá ser aprobada por el RCD.

Si el proponente adjudicado no cumpliese con la presentación de los documentos requeridos para la firma del contrato, se procederá a su descalificación y a la adjudicación de la siguiente propuesta mejor evaluada si aplicara.

1. **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Se podrán efectuar modificaciones al contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de Contrataciones Directas del D.S. 29506 de YPFB.

**PARTE II**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en ANEXO adjunto, la misma forma parte integrante del presente Documento Base de Contratación.**

PARTE III

**FORMA PRESENTACION DE PROPUESTA Y FORMULARIOS**

**PREPARACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas deben ser elaboradas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el presente DBC.

La propuesta debe ser presentada en dos ejemplares (original y copia) e identificando claramente el original, de existir diferencia entre la fotocopia simple y el original, prevalecerá el original.

La propuesta, podrá ser organizada de la siguiente manera:

**Carpeta 1:** Documentos Administrativos, Legales y Garantía de Seriedad de Propuesta en los casos de ser requerida.

**Carpeta 2:** Documentos de la Propuesta Económica.

**Carpeta 3:** Documentos de la Propuesta Técnica.

**Carpeta 1:**

**Documentos Legales y Administrativos para Empresas**

1. Formulario A-1 Carta de Presentación de Propuesta (Declaración Jurada)
2. Formulario de Identificación del Proponente.
3. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones, debidamente registradas en FUNDEMPRESA.
4. Fotocopia simple del poder del representante legal de la empresa, con atribuciones específicas para presentar propuestas y suscribir contratos, debidamente registrado en FUNDEMPRESA.
5. Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante legal.
6. Fotocopia simple del Certificado NIT.
7. Fotocopia simple del Certificado de Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA.
8. Fotocopia simple del certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (AFP: Futuro-Previsión) vigente a la fecha de presentación de documentos.
9. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta.

**Documentos legales y administrativos legales para Asociaciones o Consorcios**

1. Formulario A-1 Carta de Presentación de la Propuesta.
2. Formulario de Identificación del Proponente- Asociación o Consorcio.
3. Fotocopia Simple del Testimonio de Constitución de la Asociación o Consorcio, que indique el porcentaje de participación de los asociados, la designación de la empresa líder, la nominación del representante legal de la asociación y el domicilio legal de la misma. En caso de que la Empresa Líder no gestione las garantías, se deberá indicar la empresa asociada autorizada para la gestión de estas
4. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal de la Asociación o Consorcio con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos a nombre de la Asociación o Consorcio.
5. Garantía de Seriedad de Propuesta en original, esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación o Consorcio y que este facultada expresamente, siempre y cuando cumpla con las características descritas en el numeral 12 del presente DBC.

**Asimismo de cada una de las empresas que conforman la Asociación o Consorcio se debe incluir:**

1. Formulario de Identificación del Proponente
2. Fotocopia del Testimonio de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones, debidamente registradas en FUNDEMPRESA En caso de empresa extranjera, dicho documento deberá estar traducido al idioma español.
3. Fotocopia simple del poder del representante legal de la empresa, con atribuciones específicas para presentar propuestas y suscribir contratos, debidamente registrado en FUNDEMPRESA. En caso de empresa extranjera, dicho documento deberá estar traducido al idioma español.
4. Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante legal.
5. Fotocopia simple del Certificado NIT, para empresas nacionales.
6. Certificado de Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA. En caso de empresa extranjera, su equivalente que deberá estar traducido al idioma español de ser necesario.
7. Fotocopia simple del certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (AFP: Futuro-Previsión) vigente a la fecha de presentación de documentos, para empresas nacionales.

**Carpeta 2:**

**Documentos de la Propuesta Económica**

Formulario B-1 Propuesta Económica.

Formulario B-2 Precios Unitarios.

**Carpeta 3:**

**Documentos de la Propuesta Técnica**

Formulario C-1 Declaración Jurada de Equipos Ofertados

Formulario C-2 Experiencia General y Específica de la Empresa

Formulario C-3 Formación profesional, Experiencia General y específica del personal propuesto

La propuesta técnica deberá presentarse conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el DBC y las especificaciones técnicas.

En los casos de Asociaciones o Consorcios cuando se requiera experiencia general y específica, esta será la suma de las experiencias individualmente demostradas por las empresas que integran la Asociación.

**FORMULARIO A-1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | | |
| **Lugar y Fecha** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Plazo de Validez de la Propuesta** | **:** |  | 90 DÍAS CALENDARIO |  |
|  |  |  |  | |

De mi consideración:

A nombre de **(…………………………………..………*Nombre de la Empresa o Asociación* o Consorcio*)*** a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto la siguiente Declaración Jurada conforme con los siguientes puntos:

1. Garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas, si existieran), así como los Formularios, garantía y antecedentes para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de dichos documentos y la adhesión al texto del contrato.
2. Cumpliré estrictamente lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506, su Reglamentación y el presente Documento Base de Contratación.
3. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta en el caso de haber sido solicitada.
4. En caso de ser adjudicado, la propuesta constituirá un compromiso obligatorio hasta que se prepare y suscriba el contrato
5. Respetaré el desempeño de los servidores públicos asignados, por YPFB, al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
6. Me comprometo a denunciar por escrito, ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
7. La información proporcionada en los formularios presentados en mi propuesta contienen información verídica, la cual puede ser comprobada por YPFB, en caso de ser requerida.
8. Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
9. Como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el DBC.
10. La empresa a la que represento No se encuentra en trámite ni se ha declarado su disolución o quiebra.
11. La empresa a la que represento cuenta con la capacidad financiera solicitada por YPFB.
12. Se adjuntan al presente, los Formularios y los documentos administrativos, técnicos y legales solicitados en el presente DBC.
13. Acepto que con la sola firma de este documento, todos los Formularios presentados se tienen por suscritos y válidamente presentados.

**De la Presentación de Documentos para elaboración de contrato**

En caso de que la empresa o Asociación, a la que represento, sea adjudicada, me comprometo a presentar la siguiente documentación, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta. (*En caso de Asociaciones Accidentales, cada socio, presentará la documentación detallada a continuación exceptuando lo señalado en los incisos e, f y g que deberá ser presentado en forma conjunta por la Asociación Accidental)*.

1. Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Constitución de la Empresa y de todas sus modificaciones, debidamente registradas en FUNDEMPRESA.

1. Original o fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas para presentar propuestas y suscribir contratos, debidamente registrado en FUNDEMPRESA.
2. Original del Registro de Matrícula Vigente emitido por FUNDEMPRESA.
3. Original del Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (CGE.
4. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
5. Original o fotocopia legalizada del Testimonio del Contrato de Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, la nominación del Representante Legal de la Asociación y el domicilio legal. En caso de ser necesario deberá indicar la empresa asociada autorizada para la gestión de garantías.
6. Original o fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la Asociación Accidental, con atribuciones específicas para suscribir contratos.
7. Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante legal, en caso de Asociación por cada uno de los asociados.
8. Certificado Original vigente emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social, de No Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo y al Sistema Integral de Pensiones, de acuerdo al Art. 100 de la Ley de Pensiones No. 065 de fecha 10/12/2010. de ambas Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP’S).
9. Otra documentación requerida en las Especificaciones Técnicas del presente DBC.

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

1. Nombre o razón social:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Forma de Constitución (SRL, S.A., Otras): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Dirección principal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. País: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. Teléfonos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Dirección electrónica: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
8. Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Nombre de la Persona de contacto en la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Correo electrónico de la persona de contacto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número de Registro de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Número de Matrícula de Registro de Comercio Vigente\*: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**\***Cuando la normativa legal inherente a la constitución de algún proponente exceptué efectuar el registro de matrícula en FUNDEMPRESA, el proponente deberá presentar certificado emitido por FUNDEMPRESA que manifieste que el proponente está exento de efectuar este registro.

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

**FORMULARIO B-1**

**PROPUESTA ECONOMICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DATOS PARA SER LLENADOS POR EL PROPONENTE** | | | |
| **Nº** | **DETALLE DEL O LOS SERVICIOS** | **PRECIO TOTAL (Bs.)** | |
| 1 |  |  | |
| **TOTAL (Numeral)** | |  |  | |
| **TOTAL (Literal)** | |  | |

**Nota 1:** Los precios cotizados deben ser expresados máximo con dos decimales.

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

**FORMULARIO B-2**

**PRECIOS UNITARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **PRECIO** |
| Precio diario de operación normal | Bs/día |  |
| Precio diario de Acondicionamiento y Terminación (Empleando la tubería de la operadora) | Bs/día |  |
| Precio de Stand By con cuadrillas de perforación (75% del precio de operación normal) | Bs/día |  |
| Precio de Stand By sin cuadrillas de perforación (60% del precio de operación normal) | Bs/día |  |
| Imposibilidad Sobrevenida con personal | Bs/día |  |
| Imposibilidad Sobrevenida sin personal | Bs/día |  |
| Cargo global de Movilización | Bs |  |
| Cargo global de Desmovilización | Bs |  |
| Tarifa de traslado de Equipo para distancias hasta 15 Km | Bs |  |
| Tarifa de traslado de Equipo para distancias mayores a 15 Km | Anexar tabla de coeficientes para distintos intervalos de distancia | |
| Costo por alimentación para el operador y personal de servicio adicional a los cupos sin costo | Bs/comida |  |
| Costo por alojamiento para el operador y personal de servicio adicional a los cupos sin costo | Bs/cama x día |  |

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

**FORMULARIO C-1**

**DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS OFERTADOS**

A nombre de **(*Nombre de la Empresa o Asociación* o Consorcio*)*** a la cual represento, declaro expresamente que las características señaladas en el siguiente cuadro corresponden al equipo ofertado para la ejecución del servicio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARACTERÍSTICAS GENERALES** | | |
| **Parámetro** | | **Detalle** |
| Ubicación Actual del Equipo | |  |
| Compromisos | |  |
| Último Trabajo Realizado | |  |
| Última Inspección | |  |
| Tipo de Equipo | |  |
| Capacidad Nominal | |  |
| Potencia del Equipo | |  |
| Máxima Carga | |  |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | | |
| **Componente** | **Parámetro** | **Detalle** |
| Draw Works | Tipo |  |
|  | HP |  |
|  | Drive Tipo |  |
|  | Auxiliary Brake |  |
|  | Maximimum Input HP |  |
|  | Hoisting Capacity |  |
| **MAST** | Tipo |  |
|  | Dimensiones |  |
|  | Gross Nominal Capacity |  |
|  | Maximum Rated Static Hook Load |  |
|  | Crown Block |  |
|  | Crown Block Sheaves |  |
|  | Mast Racking Capacity |  |
|  | Tubing Board |  |
| Substructure | Tipo |  |
|  | Height Under Rotary Beams |  |
|  | Max. Set Back Load |  |
|  | Rotary Beam Capacity |  |
| Traveling Ass. | Tipo |  |
|  | Hook |  |
| Drilling Line | Make |  |
|  | Nominal Diameter |  |
| Top Drive | Fabricante |  |
|  | Modelo |  |
|  | Load Rating |  |
|  | Pipe Handler |  |
|  | HP |  |
|  | Stem Speed |  |
|  | Torque |  |
|  | Kellly Cock System |  |
| Kelly | Tipo |  |
|  | Size |  |
|  | Conn |  |
| Kelly Guard Valves | Upper-Cantidad |  |
|  | Tipo |  |
|  | Lower - Quatity |  |
|  | Tipo |  |
| Swivel | Fabricante |  |
|  | Load Rating |  |
|  | Kelly Cock |  |
|  | Kelly Spinner |  |
|  | Rotary Hose Length/Rating |  |
| Rotary Table | Tipo |  |
|  | Opening |  |
|  | Drive |  |
|  | Maximimum Input HP |  |
|  | Static Load Rating |  |
| Mud Pumps | Tipo |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Drive |  |
|  | Maximum Input Power |  |
|  | Hours Since Last Major Overhaul |  |
|  | Liner Sizes Available |  |
|  | Longitud de Carrera |  |
|  | Pulsation Dampeners |  |
| High Pressure Mud Lines | Discharge Line |  |
|  | Stand Pipe (OD and Rated) |  |
|  | Stand Pipe Manifold (OD and Rated) |  |
|  | Rotary Hose |  |
| **PRIME MOVERS/TRANSMISSION/ELECTRIC** | | |
| Diesel Engines | Cantidad |  |
|  | Tipo |  |
|  | Continuous Output |  |
| Generadores (SCR System) | Cantidad |  |
|  | Output |  |
| Generadores | Cantidad |  |
|  | Tipo |  |
|  | Output |  |
| Generador de Emergencia | Output |  |
| Compresor de Aire | Cantidad |  |
| **BOP´s** | | |
| BOP | Diámetro, Capacidad |  |
| Anular | Diámetro |  |
|  | Tipo |  |
|  | Presión |  |
|  | Bottom Conn. |  |
| Preventores Tipo Ram | Diámetro |  |
|  | Tipo |  |
|  | Pressure Rating |  |
| Rams | Stack Fijo para 13 5/8” |  |
|  | Stack Variable para 13 5/8" |  |
| Drilling Spools |  |  |
|  | Pressure Ratings |  |
| Choke Manifold | Reatings |  |
|  | Diámetro |  |
|  | Adjustable Choke |  |
|  | Remote Controlled Chokes |  |
|  | Buffer Size And Rating |  |
|  | HCR valve on Choke Line |  |
|  | ID, pressure rating |  |
| Kill Line | Valve |  |
| Choke Line | ID, pressure rating |  |
|  | Valves |  |
| Pressure Unit And Control | Tipo |  |
|  | Capacity |  |
|  | No. De Acumuladores (Botellas)  Galones Específicos |  |
|  | Main Control Location (Specific Location and control mode, eg neumatic) |  |
|  | No. de Estaciones |  |
|  | Remote Control Location  (Specific Location and control mode, eg neumatic) |  |
|  | Emergency Power |  |
|  | No. Of Electric pumps |  |
|  | No. Of Air Pumps |  |
| Portable Test Unit | Power supply |  |
|  | Range |  |
| Test Stump |  |  |
| Mud/Gas Separator | Tipo |  |
|  | M/G Separator OD |  |
|  | Height |  |
|  | Inlet OD |  |
|  | Outlet OD |  |
| Inside BOP | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Tipo Full opening |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Float Valve (2 drill pipe string float subs) |  |
| 5" DP | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Hardbanding |  |
|  | Longitud (m) |  |
| 3 1/2" DP | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Hardbanding |  |
|  | Longitud (m) |  |
| Pup Joints | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Longitud (m) |  |
| 5” HW | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Hardbanding |  |
|  | Cantidad |  |
| 3 1/2" HW | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Hardbanding |  |
|  | Cantidad |  |
| 9 1/2" DC | OD |  |
|  | ID |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Spiral Grooved |  |
|  | Slip Recess |  |
| 8" DC | OD |  |
|  | ID |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Spiral Grooved |  |
|  | Slip Recess |  |
| 6 1/2" DC | OD |  |
|  | ID |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Spiral Grooved |  |
|  | Slip Recess |  |
| 4 3/4" DC | OD |  |
|  | ID |  |
|  | Conn. |  |
|  | Cantidad |  |
|  | Spiral Grooved |  |
|  | Slip Recess |  |
| **SUBS** |  |  |
| **HANDLING TOOLS** |  |  |
| Tubería de trabajo 3 ½” (Tubing) | Tipo |  |
|  | Conn. |  |
|  | Tool joint OD |  |
|  | Pin ID |  |
|  | Longitud (m) |  |
| Pup Joint | OD |  |
|  | ID |  |
|  | Conn. |  |
| **FISHING TOOLS** | | |
| Overshot |  |  |
| To fish | 9 ½” - 8" DC |  |
|  | 6 1/2" - 5" |  |
|  | 4 3/4" - 3 1/2" |  |
| **EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE LODO** | | |
| **PITS** | | |
| Mud Mixing | Hopers |  |
|  | Low Pressures Pumps |  |
|  | Turbo shear Equipment |  |
| Active Mud Tanks | Cantidad |  |
|  | Total Capacity |  |
|  | Pill Tank |  |
| Reserve Mud Tanks | Cantidad |  |
|  | Total Capacity |  |
| Trip Tank | Capacity |  |
|  | Level Indicator |  |
| Water Tank | Cantidad |  |
|  | Total Capacity |  |
| Fuel Tanks | Cantidad |  |
|  | Total Capacity |  |
| Shale Shaker 2st Stage Linear | Cantidad |  |
|  | Tipo |  |
|  | Max. Flow Rate |  |
| Desander | Tipo |  |
|  | Nº of cones - size |  |
|  | Max. Flow Rate |  |
| Desilter | Cantidad |  |
|  | Tipo |  |
|  | No. OF cones-sizes Max. Flow Rate |  |
| Degasser | Tipo |  |
|  | Capacity |  |
| **PARÁMETROS A SER REGISTRADOS** | | |
|  | Tipo |  |
|  | Drilling parameters recorder |  |
|  | Optional |  |
| **EQUIPO DE SEGURIDAD** | | |
| Fresh air blower |  |  |
| Fire Extinguishers |  |  |
| Firts ald Equipment |  |  |
| Gas detectors |  |  |
| Foam pit system |  |  |
| **FACILIDADES DE CAMPO** | | |
| Operator bed space in the camp | Total |  |
| Operator Office in the rig | Fiscal de Servicio 1 (CompanyMan) |  |
|  | Geólogo |  |
|  | Fiscal de Servicio 2 |  |
|  | Adicional (Personal Jerárquico) |  |
|  | Sala de Reuniones |  |
| Contractor bed space | Total |  |
| Contractor Office in the rig |  |  |
| Sick bay |  |  |
| Generador a Diesel |  |  |
| Raw water storage tank |  |  |
| Potable water storage tank |  |  |
| Manejo de aguas residuales |  |  |
| Planta de Tratamiento de Aguas Grises |  |  |
| Planta Potabilizadora de agua |  |  |
| Ice cube maker |  |  |
| Servicio de Catering Completo Etapa de Perforación | Cantidad |  |
| Servicio de Catering Completo Etapa de Terminación | Cantidad |  |
| CRANE | Tipo |  |
|  | Capacidad |  |
| FORK LIFT | Tipo |  |
|  | Capacidad |  |
| WATER WELL EQUIPMENT | Bombas |  |
|  | Power Supply |  |
| AMBULANCE | Tipo |  |
| RADIO COMMUNICATION |  |  |
| BOP HANDLING SYSTEM |  |  |
| POWER MOUSE HOLE |  |  |
| DOWNTIME | Tres últimos años |  |
| Top Drive | Horas por año |  |
| Rig | Horas por año |  |
| **EQUIPOS AUXILIARES** | | |
| Montacargas | Cantidad |  |
|  | Capacidad |  |
| Grúa | Cantidad |  |
|  | Capacidad |  |
| Máquina de soldar | Cantidad |  |
| Motobomba | Cantidad |  |
| Bomba de Diafragma | Cantidad |  |
| Geomembranas | Capacidad |  |
| **LAYOUTS** | | |
| Campamento |  |  |
| Equipo |  |  |
| Sistema de BOP´s |  |  |
| Conjunto de Seguridad |  |  |
| Circuito del Lodo |  |  |
| Bases de Cemento |  |  |
| Locación |  |  |
| Posición de Extintores |  |  |
|  |  |  |

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

**FORMULARIO C-2**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LA EMPRESA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **SERVICIOS PRESTADOS** | **NOMBRE DEL CLIENTE** | **DESDE**  **DÍA/MES/AÑO** | **HASTA**  **DÍA/MES/AÑO** | **DURACIÓN** | **MONTO FACTURADO (Bs.)** |
| **EXPERIENCIA GENERAL** | | | | | | |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | | | | | |
| **Nº** | **SERVICIOS PRESTADOS** | **NOMBRE DEL CLIENTE** | **DESDE**  **DÍA/MES/AÑO** | **HASTA**  **DÍA/MES/AÑO** | **DURACIÓN** | **MONTO FACTURADO (Bs.)** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |
| **NOTA.-** La información requerida y descrita en el presente formulario deberá estar adjunta a la propuesta en fotocopias simples de certificados, contratos, actas de Inspección u otros equivalentes.  YPFB podrá solicitar al proponente adjudicado previo a la suscripción de contrato los documentos detallados en este formulario, en original o fotocopia legalizada para su respectiva validación. | | | | | | |

**---------------------------------------------------**

**Firma del Representante Legal del Proponente**

**Nombre completo del Representante Legal**

### FORMULARIO C-3

**FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE**

**(Uno por cada persona)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES** | | | | | | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | | |
|  |  |  | *Paterno* | |  | *Materno* |  | *Nombre(s)* | |  |
| **Nombre Completo** | **:** |  |  | |  |  |  |  | |  |
|  |  |  |  | | | | | | | |
|  |  |  | *Número* | |  | *Lugar de Expedición* |  | |  | |
| **Cédula de Identidad** | **:** |  |  | |  |  |  | | | |
|  |  |  |  | | | | | | | |
| **Edad** | **:** |  |  | |  | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | | |
| **Nacionalidad** | **:** |  |  | |  | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | | |
| **Profesión** | **:** |  |  | | | | | | |  |
|  |  |  |  | | | | | | | |
| **Cargo del Personal Propuesto** | **:** |  |  |  | | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | |
| **UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN** | **GRADO ACADÉMICO** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA GENERAL** | | | | | | |
| **N°** | **EMPRESA / ENTIDAD** | **OBJETO DEL SERVICIO** | **MONTO DEL SERVICIO (Bs.)** | **CARGO** | **FECHA (Día/Mes/Año)** | |
| **DESDE** | **HASTA** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | | | | | |
| **N°** | **EMPRESA / ENTIDAD** | **OBJETO DEL SERVICIO** | **MONTO DEL SERVICIO (Bs.)** | **CARGO** | **FECHA (Día/Mes/Año)** | |
| **DESDE** | **HASTA** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **DECLARACIÓN JURADA** |
| **NOTA.-** La información requerida y descrita en el presente formulario deberá estar adjunta a la propuesta en fotocopias simples de certificados, contratos, actas de Inspección u otros equivalentes.  YPFB podrá solicitar al proponente adjudicado previo a la suscripción de contrato los documentos detallados en este formulario, en original o fotocopia legalizada para su respectiva validación. |
| ***---------------------------------------------------------------***  ***Firma del Representante Legal del Proponente***  ***Nombre completo del Representante Legal*** |

**ANEXO III**

**MODELO DE CONTRATO**

**INDICE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Clausula Primera.** | **(Partes)** |
| **Clausula Segunda** | **(Antecedentes).-** |
| **Clausula Tercera.** | **(Definiciones).-** |
| **Clausula Cuarta.** | **(Objeto).-** |
| **Clausula Quinta.** | **(Alcance de las Operaciones).-** |
| **Clausula Sexta.** | **(Vigencia y Plazo del Contrato).-** |
| **Clausula Séptima.** | **(Garantía de Cumplimiento de Contrato).-** |
| **Clausula Octava.** | **(Requisitos de Inicio).-** |
| **Clausula Novena** | **(Personal del Contratista).-** |
| **Clausula Decima.** | **(Equipos, Materiales, Servicios Y Suministros).-** |
| **Clausula Decima Primera** | **(Desempeño e Inspección del Equipo y de las Herramientas de Perforación).-** |
| **Clausula Decima Segunda.** | **(Representante de YPFB).-** |
| **Clausula Décima Tercera.** | **(Instrucciones de YPFB).-** |
| **Clausula Decima Cuarta.** | **(Malas Condiciones Climáticas - Medidas Preventivas).-** |
| **Clausula Decima Quinta.** | **(Equipo y Procedimientos de Prevención).-** |
| **Clausula Decima Sexta.** | **(Condiciones y/o Formaciones Anormales y Peligrosas).-** |
| **Clausula Decima Séptima.** | **(Pérdida o Daño en el Pozo).-** |
| **Clausula Decima Octava.** | **(Registros que el Contratista Deberá Presentar).-** |
| **Clausula Decima Novena.** | **(Contaminación).-** |
| **Clausula Vigésima.** | **(Descontrol de Pozo y Craterización).-** |
| **Clausula Vigésima Primera.** | **(Remoción de Escombros).-** |
| **Clausula Vigésima Segunda.** | **(Remuneraciones).-** |
| **Clausula Vigésima Tercera** | **(Facturación).-** |
| **Clausula Vigésima Cuarta.** | **(Forma De Pago).-** |
| **Clausula Vigésima Quinta.** | **(Derecho de YPFB de Objetar Declaraciones y de Auditar).-** |
| **Clausula Vigésima Sexta.** | **(Impuestos y otras Cargas Administrativas).-** |
| **Clausula Vigésima Séptima** | **(Impuestos y otras Cargas Administrativas)** |
| **Clausula Vigésima Octava.** | **(Contratista Independiente).-** |
| **Clausula Vigésima Novena.** | **(Relación Entre las Partes).-** |
| **Clausula Trigésima.** | **(Terminación Del Contrato).-** |
| **Clausula Trigésima Primera.** | **(Legislación Nacional).-** |
| **Clausula Trigésima Segunda.** | **(Información Confidencial).-** |
| **Clausula Trigésima Tercera.** | **(Indemnidad).-** |
| **Clausula Trigésima Cuarta.** | **(Violación de Derechos de Patente).-** |
| **Clausula Trigésima Quinta.** | **(Gravámenes).-** |
| **Clausula Trigésima Sexta.** | **(Cumplimiento No Satisfactorio y Penalidades).-** |
| **Clausula Trigésima Séptima.** | **(Limitación a los Daños).-** |
| **Clausula Trigésima Octava.** | **(Cesión y Subcontrataciones por el Contratista).-** |
| **Clausula Trigésima Novena.** | **(Cesión por YPFB).-** |
| **Clausula Cuadragésima** | **(Notificaciones).-** |
| **Clausula Cuadragésima Primera.** | **Imposibilidad Sobreviniente (Caso Fortuito O Fuerza Mayor).-** |
| **Clausula Cuadragésima Segunda** | **(Renuncias).-** |
| **Clausula Cuadragésima Tercera.** | **(Acuerdo Integro).-** |
| **Clausula Cuadragésima Cuarta.** | **(Sucesores y Cesionarios).-** |
| **Clausula Cuadragésima Quinta** | **(Obligaciones Subsistentes).-** |
| **Clausula Cuadragésima Sexta.** | **(Ley Aplicable y Solución de Controversias).-** |
| **Clausula Cuadragésima Séptima.** | **(Anexos).-** |
| **Clausula Cuadragésima Octava.** | **(Idioma).-** |
| **Clausula Cuadragésima Novena.** | **(Protocolización).-** |
| **Clausula Quincuagésima.** | **(Clausula Anticorrupción).-** |
| **Clausula Quincuagésima Primera** | **(Firmas y Fecha de Entrada en Vigencia).-** |
| **Anexos** |  |
| **Anexo A** | **Términos y Condiciones Específicas** |
| **Anexo B** | **Personal del CONTRATISTA** |
| **Anexo C** | **Equipos, Servicios y Suministros** |
| **Anexo D** | **Requerimientos Mínimos del Equipo de Perforación** |
| **Anexo E** | **Seguro del CONTRATISTA** |
| **Anexo F** | **Inspección y Prueba de Aceptación del Equipo** |
| **Anexo G** | **Requerimientos de Seguridad Salud y Medio Ambiente del CONTRATANTE** |
| **Anexo H**  **Anexo I** | **Certificación Ética de los Contratistas**  **Interacción con Comunidades** |
| **Anexo J-** | **Aclaraciones efectuadas durante el proceso de Licitación** |

**MODELO DE CONTRATO**

**“SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN DE ………HP PARA EL POZO…………………..”**

Señor Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en los registros de escrituras públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato de Servicios Perforación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLAUSULA PRIMERA. (PARTES).-**

**YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS “YPFB”**, empresa autárquica creada mediante Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936, con domicilio en la calle Bueno No. 185, zona Central de la ciudad de La Paz, Bolivia, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo a.i. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con C. I. N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Exp. en \_\_\_\_, designado medianteResolución Suprema N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a denominarse en adelante YPFB y/o CONTRATANTE.

**………………………………….** una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada en el Registro de Comercio a cargo de “Fundempresa” bajo el No. ……………….., debidamente representada por ………….., según Poder Notarial No. …………….., de fecha…………………., otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. …. del Distrito Judicial de……………………a cargo de ………………………….; (en lo sucesivo denominada el “CONTRATISTA”), conforme al tenor de las siguientes Cláusulas:

YPFB y el CONTRATISTA serán designados individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes” de este contrato.

1. **CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-**

El Contratante en el marco constitucional previsto en al Artículo 362 se encuentra facultado a suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva.

El Decreto Supremo N 29506 de 09 de Abril de 2008, cuyo objeto es “…autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos , la contratación de obras bienes, servicios generales y servicios de consultoría para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidas en los Artículos 14 y 31 de la Ley N 3058 de Hidrocarburos…”En este sentido el YPFB requiere contratar una empresa que preste los servicios necesarios para la realización del Proyecto de Perforación Exploratoria denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Mediante Resolución de Directorio de YPFB N\_\_\_\_/\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_, se aprobó y autorizo el inicio del proceso de contratación para el servicio de alquiler de perforación para la realización del Proyecto de Perforación \_\_\_\_\_\_, en dicho marco la Resolución de Directorio \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aprueba el Modelo de Contrato para el mencionado proyecto.

La Unidad Solicitante de YPFB, dentro de las actividades previas ha elaborado el Informe Técnico de la Necesidad de Contratación, los Términos de Referencia, Precio Referencial y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), para llevar adelante la contratación del servicio de consultoría para la provisión de un **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACION DE ….. HP PARA LA PERFORACION PARA EL POZO………………….”.**

El CONTRATANTE, mediante proceso de Contratación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ convocó a los proponentes legalmente establecidos a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los términos de referencia; proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contrataciones establecidas en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la modalidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El Comité de Contratación, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, emitiendo el Informe de Calificación y Recomendación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ recomendando al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RCD) que conforme a lo evaluado, se proceda a la contratación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en virtud de que la misma cumple con la propuesta técnica, económica, así como la documentación legal correspondiente.

Como resultado del proceso de Contratación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se emitió la Nota Expresa de Adjudicación No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_ 20\_\_, resolviendo adjudicar el **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN DE ………HP PARA EL POZO** a la EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,**  por ser su propuesta la que cumple con todos los requisitos de la convocatoria y la más aceptable y conveniente a los intereses del CONTRATANTE**.**

1. **CLAUSULA TERCERA. (DEFINICIONES).-**

Las siguientes definiciones utilizadas en singular o plural, se aplicarán también a las variaciones gramaticales de los términos aquí definidos, cuando estas variaciones lleven mayúscula inicial.

**Abandono;** serán las operaciones y trabajos para el abandono definitivo o temporal del Pozo o formación para dejar cerrado y seguro un pozo, descritas en capítulo IV del Reglamento de Normas Técnicas y de Seguridad para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

**Afiliada;** Afiliada de cualquiera de las partes del presente contrato o de uno de los socios de YPFB hará referencia a una persona o entidad que directa o indirectamente controle a la otra parte, esté bajo su control o bajo control común junto con ella.

**Aprisionamiento;** Se considera aprisionamiento de la herramienta cuando el arreglo de fondo y/o sarta de perforación queda inmovilizada en el pozo.

**Autoridad Competente**; es cualquier autoridad ejecutiva, legislativa o judicial, nacional, departamental, municipal o indígena originaria campesina del Estado Plurinacional de Bolivia y cualquiera de sus instituciones que tengas jurisdicción o ejerzan autoridad sobre el Proyecto, el Contrato o el Contratante.

**Autorización;** es cualquier permiso, orden, aprobación, resolución, licencia, exención, registro o legalización emitido en forma expresa por autoridad competente;

**Área de Operación;** Es el área denominada….., en la que YPFB está facultado a llevar a cabo operaciones petroleras, conforme se indica en el Anexo A.

**Base Operativa;** Será el taller del CONTRATISTA ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Buenas Prácticas de la Industria de Petróleo y Gas”** significa las prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados por operadores prudentes, hábiles, diligentes y con experiencia en materia de la exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos, y que en el momento en cuestión, en el ejercicio de un juicio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados y finalidades planeados.

**Caso Fortuito;** Se entiende por caso fortuito al obstáculo externo atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida.

**Control;** Hará referencia en el caso de una sociedad con capital accionario en circulación, a la propiedad directa o indirecta del cincuenta y uno por ciento (51%) o más, de las acciones con derecho a voto de cualquier clase o al poder de voto directo o indirecto de las acciones en circulación que represente dicho porcentaje o más del capital accionario de la empresa.

**Contratante;** Es Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

**Contratista,**  es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Contrato;** Son los términos y condiciones acordadas en el presente documento entre el CONTRATANTE y CONTRATISTA, sus Anexos y cualquier otro documento que aceptado por las Partes forme parte del mismo.

**Craterización;** Abertura en el suelo en forma de rajadura como resultado de la acción erosiva y eruptiva del gas, petróleo o agua que fluyen sin poder controlarlos.

**Descontrol de Pozo (Blow out);** Expulsión repentina de fluido de perforación (lodo, agua, espuma y/o petróleo) sobre la superficie seguida por un flujo incontrolable de petróleo, gas y agua desde el pozo cuando la presión del petróleo, gas o agua que entra al pozo es mayor que la presión que ejerce la columna de fluido de perforación en el pozo, quedando el pozo fuera de control.

**Desvío;** Operación programada en caso de ser un pozo dirigido o la realización de un side track ya sea por requerimientos técnicos o problemas operacionales en el pozo como ser un aprisionamiento de la herramienta.

**Desmovilización;** Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento del Equipo desde el Lugar de Trabajo hasta la Base Operativa, puerto de entrada u otro lugar previamente aprobado por YPFB.

**Día,** significa un día calendario de un período de veinticuatro (24) horas que termina a la media noche de la hora local en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Equipo;** Será el encargado de ejecutar los Trabajos. Está compuesto según la descripción contenida en el Anexo C de este contrato.

**Fecha Efectiva;** Sera el día de suscripción de este Contrato.

**Fecha de Inicio;** Será el Día y la hora en que el Equipo este listo, dispuesto y en la capacidad de iniciar, realizar y llevar a cabo cada uno de los servicios especificados en el presente Contrato, sujeto a la Prueba de Aceptación, confirmada por escrito por YPFB y por el CONTRATISTA utilizando el formulario en Adjunto 1 del Anexo A de este contrato.

**Fecha Requerida de Inicio;** Será el Día indicado por YPFB cuando el Equipo este listo para iniciar operaciones en el pozo objeto de este contrato conforme las condiciones establecidas para Fecha de Inicio.

**Fecha de Completacion;** Fecha y hora en la cual el último liner es bajado al Pozo, dando inicio de esta manera al periodo de completacion y/o Evaluacion cualquiera sea el caso.

**Fecha de Cumplimiento:** La fecha y hora en la cual los BOP(s) “Blow Out Preventer” son desmontados y representa la finalización de las operaciones de perforación, terminación y/o del Servicio en cualquier Lugar de Trabajo dentro del Área de Perforacion.

**Fecha de Finalizacion:** La fecha y hora en la cual cada una de las obligaciones de este Contrato, son finalizadas o concluidas por cualquiera de los siguientes eventos, el que ocurra primero:

* YPFB libera los ítems del CONTRATISTA en el Lugar de Trabajo dentro del Area de Operaciones.
* YPFB decide rescindir unilateralmente el Contrato.
* Algun evento descrito en el Contrato ha ocurrido y es causa para su Resolucion.

**Fuerza Mayor;** Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato;** Es el documento que tiene por finalidad garantizar la conclusión con el objeto del CONTRATO.

**Gastos Documentados Incurridos por YPFB;** Serán aquellos pagados y/o por pagar por YPFB por servicios y materiales contratados para la perforación del pozo cuya operación sea interrumpida o demorada por causas atribuidas al CONTRATISTA, conforme la Cláusula 36.4 de este contrato.

**Grupo del CONTRATANTE/YPFB;** Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus Afiliadas, cesionarios, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas.

**Grupo del CONTRATISTA;** Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: al CONTRATISTA y sus Afiliadas, a los directores, funcionarios, empleados, sus subcontratistas, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

**Imposibilidad Sobrevenida:** Es la acción del hombre o de las fuerzas de la naturaleza que no hayan podido prevenirse, o que previstas, no hayan podido ser evitadas. Se entenderá como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de manera enunciativa y no limitativa, las explosiones, incendios, terremotos, tormentas, erupciones, inundaciones y cualquier otra calamidad de la naturaleza, actos de guerra, incluyendo invasiones o guerras civiles, o ataques del enemigo, ya sea con o sin declaración de guerra, desórdenes públicos, insurrección, rebelión, invasión, sabotaje, vandalismo, demostraciones violentas o tumultos.

**Incumplimiento;** Significa aquella acción u omisión del CONTRATISTA o del CONTRATANTE que da lugar a un incumplimiento y que en cualquier caso puede dar lugar a la Resolución del CONTRATO, conforme a las Cláusulas del presente CONTRATO.

**Intervención o Reacondicionamiento;** Llevar a cabo una o más operaciones en un pozo existente de petróleo y/o gas, que presenta algún problema en la producción, habilitar nuevos niveles con el fin de aumentar o restituir la producción inicial o el abandono definitivo del pozo.

**Jefe de Equipo;** Persona del Grupo del Contratista ubicada en el Lugar de Trabajo con facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre El CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

**Liberación del Equipo;** El momento en que el pozo en operación es asegurado (montaje del arbolito) y se vacían y limpian los tanques de lodo.

**Fiscal de Servicio de Ciudad;** Será el designado por YPFB.

**Lugar de Trabajo;** Será la planchada del pozo objeto de este contrato.

**Movilización o DTM;** Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento del Equipo, desde la Base Operativa y/o la Base Intermedia hasta el Lugar de Trabajo y/o desde un Lugar de Trabajo a otro. Incluye además el montaje, prueba de aceptación del Equipo, tratamiento con sistema Red Fox o similar o vía sistema séptico suministrado por el contratista o existente de todos los desechos generados en el sitio de campamento y portacamps ubicados en el Lugar de Trabajo, instalación de bomba de agua y tendido para suministro de agua no potable.

**Movilización Inicial;** Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento del Equipo, desde el lugar indicado por el CONTRATISTA en su oferta, sea dentro o fuera del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta la Base Operativa u otro lugar previamente aprobado por YPFB.

**Negligencia;** Una acción u omisión (sea individual, conjunta o concurrente) que se realizo o se dejo de realizar por cualquiera de las Partes o por cualquiera de sus empleados y/o Contratistas y que causo daño a la seguridad o a la propiedad de la otra Parte o de otras personas; cuando dicha acción u omisión fue realizada o dejo de realizarse con absoluta inobservancia a la forma en la cual una persona prudente (un buen hombre de negocios) debe comportarse en sus relaciones con terceros y/o con absoluta indiferencia con respecto a sus consecuencias dañinas y siempre y cuando la Parte que realizo u omitió dicha acción haya conocido o debía haber conocido sus consecuencia, incluye, pero no se limita al hecho de que el CONTRATISTA o subcontratista no haya realizado a tiempo un adecuado mantenimiento de sus equipos o no hubiese reemplazado a tiempo los materiales desgastados.

**Prueba de Pozo;** Es la evaluación o cuantificación de la producción de un pozo realizada a inicios o durante la vida productiva del mismo.

**Prueba de Aceptación;** Verificación que realiza YPFB del funcionamiento de todos los componentes de un equipo de perforación y/o intervención bajo parámetros similares a los que se emplearan durante las operaciones.

**Pérdida total;** Cuando los daños, averías o pérdidas de alguna parte o del total del Equipo son tales que el CONTRATISTA no pueda continuar con la ejecución de los Trabajos.

**Perforación;** Construcción de un pozo en forma telescópica hacia objetivos que se encuentran en el subsuelo a diferentes profundidades que tiene como finalidad la producción de hidrocarburos.

**Re-entre;** La realización de un side track programado en un pozo ya perforado hacia un nuevo o el mismo objetivo específico.

**Fiscal de Servicio de Campo (Company Man);** Persona designada por YPFB, que tendrá la autoridad para actuar en nombre de ésta en el Lugar de Trabajo, en cualquier asunto relacionado a los Trabajos, salvo aquellos reservados para el Líder del Equipo de Perforaciones de YPFB.

**Terceros;** Terceros hará referencia a todas las personas y entidades que no estén comprendidas en el Grupo DEL CONTRATANTE/ YPFB o GRUPO del CONTRATISTA.

**Terminación;** Actividades y métodos necesarios para preparar un pozo para la producción de petróleo y/o gas. El método por el cual se establece una línea de salida de hidrocarburos entre el reservorio y la superficie. El método de terminación (simple o doble) que se utilice dependerá de las características individuales de la o las formaciones productoras. Estas técnicas incluyen la terminación a pozo abierto, la terminación sin tubing y la terminación múltiple.

**Trabajos;** Son las actividades de Perforación, Terminación, Intervención o reacondicionamiento, Re-entre, Desvío, Prueba de Pozo, como han sido definidos en el presente contrato.

1. **CLAUSULA CUARTA. (OBJETO).-**

Por el presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga a prestar Servicios de Alquiler de Equipo de Perforación de ….. HP para el Pozo………., que consistirá además, los servicios de perforación, intervención, re-entre, desvío, prueba de pozo, reacondicionamiento de pozos hidrocarburíferos en el o las Áreas de Operación, de acuerdo a las estipulaciones del presente contrato, debiendo ejecutar las operaciones con diligencia, pericia, prudencia, cumpliendo con las normas aplicables y las Buenas Prácticas prudentes de la industria de Petroleo y Gas

1. **CLAUSULA QUINTA. (ALCANCE DE LAS OPERACIONES).-**

* 1. A solicitud de YPFB, el CONTRATISTA, mediante su Equipo, deberá realizar los Trabajos en los Lugares de Trabajo que el CONTRATANTE determine, conforme a las siguientes responsabilidades:
  2. El CONTRATISTA estará a cargo y será exclusivamente responsable de:

1. La importación y del traslado del Equipo al Lugar de Trabajo;
2. Del armado de Equipo;
3. De las operaciones de traslado entre los distintos Lugares de Trabajo en que se desarrollen los Trabajos;
4. De la Desmovilización desde el último Lugar de Trabajo hasta su Base Operativa o puerto de entrada de ser aplicable, y
5. De ser aplicable, de la re-exportación del Equipo desde el Estado Plurinacional de Bolivia.
6. Una vez completada la Desmovilización del Equipo, del retiro y manipulación de todo el material de desecho generado durante las operaciones del pozo tanto del Lugar de Trabajo, áreas de mini-campamento y campamento principal (es decir, residuos, aceite utilizado, filtros de aceite, bermas plásticas, bolsas de arena, restos de herramientas de excavación, tableros, acero, etc.).

El CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas para poder realizar dichos traslados y será exclusivamente responsable por las pérdidas o daños que de éstos deriven.

1. **CLAUSULA SEXTA. (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO).-**
   1. Fecha de Entrada en Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha Efectiva. El plazo para la ejecución del presente Contrato será desde la Fecha de Inicio de operaciones del pozo, o hasta la conclusión de los Trabajos en el Lugar del trabajo durante la vigencia de este contrato conforme el cronograma de acuerdo a decisión del CONTRATANTE.

* 1. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por YPFB en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos. Al efecto, YPFB deberá comunicar su decisión de prorrogar este contrato con un plazo de anticipación de quince (15) días.

1. **CLAUSULA SÉPTIMA. (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).-**

El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento del presente CONTRATO en todas sus partes con la Garantía Bancaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por el siete por ciento (7%) del monto total del CONTRATO que corresponde a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** la misma deberá mantener su vigencia en forma continua por un periodo de 90 días adicionales a la entrega del servicio o producto final.

Para el caso de aplicarse anticipos, el CONTRATISTA, deberá emitir una Boleta de Garantía de correcta inversión de anticipo por 100% por ciento del valor del anticipo.

1. **CLAUSULA OCTAVA. (REQUISITOS DE INICIO).-**
   1. El CONTRATISTA dará cumplimiento a los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo A y estará listo para iniciar los Trabajos en una fecha que no será posterior a la Fecha Requerida de Inicio.
   2. En caso de presentarse eventos de Imposibilidad Sobreviniente con anterioridad al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos de inicio, YPFB podrá aplicar lo establecido en la Cláusula 30.1.6 de este contrato.
   3. En caso de que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar los Trabajos en la Fecha Requerida de Inicio, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 36.3 de este contrato.

1. **CLAUSULA NOVENA. (PERSONAL DEL CONTRATISTA).-**
   1. El CONTRATISTA suministrará personal en la calidad y cantidad, según la clasificación y sujeto a los requisitos de los Anexos B y G de este contrato.
   2. El CONTRATISTA será responsable de y por la selección y por el pago a su personal. Estos serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente. El CONTRATISTA garantiza que su personal será competente y eficiente y que cada uno de ellos cumplirá o estará por encima de los requisitos de capacitación para cada tarea específica que les sea asignada de conformidad con este contrato, las normas aplicables y demás reglamentaciones.
   3. El CONTRATISTA tendrá en el Lugar de Trabajo un Supervisor de Campo para Salud, Seguridad y el Medio Ambiente (SSA) y un médico, ambos capacitados para el trabajo.

Las personas designadas como Supervisor de SSA y médico deberán ser aprobados por YPFB, luego de las entrevistas. El CONTRATISTA también suministrará un coche ambulancia con equipo de telecomunicaciones y suministros médicos básicos conforme a lo dispuesto en el Anexo G de este contrato. El coche ambulancia deberá contar con un mantenimiento adecuado, será inspeccionado regularmente y deberá estar siempre en buenas condiciones para que pueda ser utilizado en cualquier momento en el caso de ocurrir alguna emergencia médica. En su base de Santa Cruz, el CONTRATISTA también tendrá un Supervisor/Gerente de SSMA que estará disponible para ir al Área de Operaciones para prestar asesoramiento y supervisión adicional sobre SSMA a solicitud de YPFB en el curso de operaciones que considere que sean de alto riesgo (Movilización, Desmovilización, operaciones de elevación de peso mediante grúas, operaciones no rutinarias, operaciones de control de pozos, etc.). El Supervisor/ Gerente de SSA participará en todas las investigaciones de incidentes y análisis de operaciones de riesgo.

* 1. Es responsabilidad del CONTRATISTA identificar a todo su personal mediante el uso de credenciales de habilitación que deberán contener como mínimo la siguiente información: Proyecto en el que participa, empresa contratista, nombre del empleado del CONTRATISTA, fecha de validez de habilitación, grupo sanguíneo, cargo, número de cédula de identidad y nombre y teléfono de persona de contacto en caso de emergencias. La credencial de habilitación será emitida por YPFB, una vez se hayan cumplido los requerimientos de habilitación de personal del contratista citados en el Adjunto 2 del Anexo de SSA de este contrato.
  2. Conforme a lo dispuesto en el Anexo G de este contrato, se requerirá del personal del CONTRATISTA un examen médico actualizado que no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) año; se requerirá un nuevo examen médico una vez por año mientras que el CONTRATISTA esté realizando Trabajos para YPFB, dichos exámenes médicos, deberán ser efectuados observando los requisitos exigidos por YPFB. Como parte del examen físico, se realizarán análisis del Mal de Chagas al personal del CONTRATISTA. Si el análisis diera positivo a algún empleado del CONTRATISTA, al momento de la habilitación del empleado, el CONTRATISTA presentará a YPFB un informe de evaluación cardiológica del progreso de la enfermedad. El CONTRATISTA será responsable por la asignación de las tareas apropiadas a las personas que dieran resultado positivo. El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB todos los resultados de los exámenes médicos de su personal para su verificación y habilitación. El CONTRATISTA certificará que todo su personal es apto para el trabajo antes de ordenarle que inicie sus actividades en virtud de este contrato.
  3. A solicitud de YPFB y con el consentimiento del CONTRATISTA, que no podrá ser denegando injustificadamente, el CONTRATISTA suministrará personal adicional. En este caso, la Remuneración deberá ser ajustada e incluir el costo de este personal adicional según los costos citados en la línea A16 del Anexo A.
  4. El CONTRATISTA tendrá disponible una cuadrilla completa de perforación durante las veinticuatro (24) horas, excepto en caso de enfermedades que imposibiliten el cumplimiento de esta obligación y/o de evacuaciones medico/sanitarias imprevistas, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá efectuar los reemplazos que correspondan en el plazo de veinticuatro (24) horas, conforme lo dispuesto en el numeral 9.8 siguiente. Si, de no existir negligencia por parte de YPFB, el CONTRATISTA no tuviera disponible una cuadrilla completa de perforación para desarrollar los Trabajos, se aplicará el descuento citado en la línea A 23 del Anexo A de este contrato. En el caso de que YPFB, a su discreción, determine que la falta de integrantes en la cuadrilla representa un riesgo para las operaciones en ejecución, el CONTRATISTA entrará en la categoría de Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo hasta que se complete la cuadrilla. En caso de que YPFB decida suspender los Trabajos por causa de que la cuadrilla no está completa, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 36 .4 de este contrato. YPFB no pagará horas extras al personal del CONTRATISTA quien deba trabajar tiempo adicional o turnos adicionales mientras que espera que la cuadrilla se complete.
  5. El CONTRATISTA deberá notificar y recibir por escrito una aprobación de YPFB que autorice cambios en su personal clave del Equipo afectado a Trabajos (Jefe de Equipo, encargado de turno, perforador y otros). YPFB se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio en el personal.
  6. El CONTRATISTA tendrá su personal disponible en el Lugar de Trabajo excepto que el presente contrato disponga lo contrario.
  7. El CONTRATISTA tendrá en el Equipo, en todo momento durante el plazo referido en el presente contrato, un representante (Representante del Contratista) quien estará facultado para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá informado a YPFB sobre quién se desempeñará como su Representante.
  8. El gerente de operaciones y/o el supervisor del Equipo del CONTRATISTA deberán estar presentes en el Lugar de Trabajo a solicitud de YPFB cuando se lleven a cabo operaciones que resulten críticas para YPFB.
  9. El CONTRATISTA mantendrá en todo momento una estricta disciplina y orden entre sus empleados. El personal del CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas y reglamentaciones que YPFB imparta y que sean entregadas al CONTRATISTA, antes del inicio de los Trabajos.
  10. Sin perjuicio de las disposiciones de la sub Cláusula 9.2, en caso de que alguno de los trabajadores del CONTRATISTA, a juicio de YPFB, no fuera eficiente en la ejecución de los Trabajos o tuviera una conducta inaceptable, a pedido de YPFB, será reemplazado por el CONTRATISTA inmediatamente por otra persona cuya idoneidad y experiencia deberán ser aprobadas por escrito por YPFB. El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados a este respecto. El pedido de reemplazo deberá ser solicitado por escrito por el Fiscal de Servicio en campo de YPFB.
  11. En caso de que el CONTRATISTA asigne personal extranjero para que preste servicios en virtud del presente contrato, éste será exclusivamente responsable de que se cumplan debidamente todas las normas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo antedicho significa que el personal del CONTRATISTA debe obtener –previo a su entrada al Estado Plurinacional de Bolivia o a su llegada al Estado Plurinacional de Bolivia, como resulte aplicable- y garantizar la validez durante el plazo de este contrato, los permisos, autorizaciones, visas, documentos de identidad para extranjeros, pago de tasas e impuestos requeridos para desarrollar actividades laborales en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de que el personal del CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al Ministerio de Gobierno o Ministerio de Trabajo o cualquier otra entidad administrativa, todos del Estado Plurinacional de Bolivia, de resolver esta situación y del pago de cualquier multa, penalidad, o costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) que se hayan impuesto directa o indirectamente al personal del CONTRATISTA y/o a YPFB como resultado de la situación laboral y de la permanencia de los empleados del CONTRATISTA en el Estado Plurinacional de Bolivia. De igual manera, el CONTRATISTA responderá frente a YPFB por cualquier perjuicio que éste pudiera haber sufrido como resultado del incumplimiento de la anterior disposición. YPFB podrá retener de cualquier pago que tenga que hacerse efectivo al CONTRATISTA toda suma que deba pagarse por disposición de autoridad competente. YPFB presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben el pago a dichas autoridades de las sumas que le fueron retenidas.

* 1. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones socio laboral, respecto de su personal y será el único responsable por el cumplimiento del pago oportuno y puntual de sueldos, salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, aguinaldos, beneficios de los empleados de cualquier naturaleza conforme a las normas aplicables y/o políticas laborales del CONTRATISTA. Asimismo, será el único responsable del pago de aportes a la seguridad social de corto y largo plazo y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con las normas aplicables.
  2. El CONTRATISTA acuerda que responderá frente a YPFB, por cualquier costo, daño, reclamo, responsabilidad y costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) de cualquier naturaleza que deriven del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de sus subcontratistas de realizar los pagos antes referidos o de cumplir con las anteriores obligaciones. YPFB podrá solicitar al CONTRATISTA que presente prueba del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social. En el caso de que YPFB identifique, a su discreción, una situación de incumplimiento que podría resultar en un reclamo judicial o administrativo contra YPFB, ésta podrá retener toda suma que considere necesaria para cubrir todas las costas y gastos que podrían derivar del posible proceso judicial o administrativo, hasta que el CONTRATISTA cumpla debidamente con las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social.
  3. El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB que es un empleador en el significado que le atribuye la ley o cualquier norma, reglamentación, orden o decreto del Estado Plurinacional de Bolivia o subdivisión política dentro de Bolivia relativa al pago de subsidios de desempleo; y que todos sus subcontratistas y proveedores, quienes realizarán trabajos o suministrarán materiales en virtud de este contrato, serán también empleadores con el significado que se le atribuye con anterioridad. Asimismo, el CONTRATISTA acepta por el presente la responsabilidad exclusiva por el pago a las autoridades administrativas o impositivas correspondientes de todos los impuestos, aportes, intereses y multas que fijen dichas leyes o sus modificatorias u otras leyes que puedan sancionarse en el futuro y que se imputen a los salarios y sueldos que el CONTRATISTA pague a sus empleados por los Trabajos realizados de conformidad con este contrato y también acuerda que requerirá a sus subcontratistas o proveedores que actúen conforme con relación a los pagos efectuados en razón de salarios y sueldos que perciben sus respectivos empleados.

1. **CLAUSULA DECIMA. (EQUIPOS, MATERIALES, SERVICIOS Y SUMINISTROS).-**

* 1. Las obligaciones de YPFB y/o el CONTRATISTA de suministrar a su respectivo costo los ítems que serán utilizados para el cumplimiento de este contrato se definen en el Anexo C en las categorías que se enumeran a continuación:
     + 1. Categoría 1

Ítems que el CONTRATISTA suministrará y pagará.

* + - 1. Categoría 2

Ítems que el CONTRATISTA suministrará y YPFB pagará, a medida que sean usados y/o consumidos, a razón de los costos netos directos y documentados por el CONTRATISTA. Los ítems de la Categoría 2 son aquellos que por lo general el CONTRATISTA suministra, usa, almacena y reemplaza como parte de sus operaciones normales.

* + - 1. Categoría 3

Ítems que YPFB suministrará y pagará; con la salvedad de que a solicitud de YPFB, el CONTRATISTA podría suministrar, según exista disponibilidad de cualquier ítem de esta categoría. El CONTRATISTA en tal caso percibirá el reintegro por parte de YPFB según se detalla en el Anexo C, Sección II B. Los equipos, materiales o suministros que el CONTRATISTA adquiera mediante este procedimiento serán propiedad de YPFB. Los ítems de la Categoría 3 son aquellos que por lo general YPFB suministra, usa, almacena y reemplaza como parte de sus operaciones normales.

* + - 1. Categoría 4

Ítems que YPFB suministrará y pagará.

* 1. Si fueran necesarias herramientas, materiales, equipos y/o servicios para los Trabajos en el pozo que no sean aquellos enumerados en este contrato, YPFB y el CONTRATISTA acuerdan que dichos ítems serán facturados de conformidad a lo establecido en el Anexo C –de este contrato.
  2. YPFB será responsable a su propio costo:

1. De tener un nivel adecuado de stock de los ítems de YPFB y de su reposición según resulte necesaria; y
2. Del mantenimiento y de la reparación de los ítems de YPFB en el Equipo, a los que el CONTRATISTA no podría asegurarles el mantenimiento y la reparación adecuada por no estar capacitado o por no ser suficiente el personal y equipo que normalmente utiliza en el Equipo.
   1. El CONTRATISTA será responsable:
3. De la operación de todo el Equipo, y por lo tanto si el mismo se dañara y/o se perdiera –el CONTRATISTA eximirá a YPFB de toda responsabilidad.
4. Del mantenimiento y de la reparación de todos los componentes del Equipo con partes originales aprobadas por el fabricante o con stock de repuestos aprobado por el fabricante y suministrará todos los repuestos y el material que puedan necesitarse; todos los equipos, partes y materiales deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento. El CONTRATISTA será también responsable, de ser solicitado por YPFB, del mantenimiento y la reparación de los ítems de YPFB en el Equipo, siempre que se encuentre capacitado y cuando el personal y herramientas que normalmente utiliza en el Equipo resulten suficientes; con la salvedad de que YPFB, sujeto a las disposiciones del presente, suministrará a su costo todos los repuestos y los materiales que se necesiten para el mantenimiento y la reparación de sus ítems.
5. De tener un nivel adecuado de stock de los ítems que el CONTRATISTA deberá suministrar y de su reposición según resulte necesaria mediante stock de repuestos originales aprobados por el fabricante o su equivalente en el mercado manteniendo la calidad de stock a reponer.
6. El CONTRATISTA proveerá a YPFB tubería de perforación inspeccionada con categoría DS1-5, de acuerdo a lo especificado por YPFB. Este tipo de categoría implica proveer tubería de perforación “nueva”. En caso de tratarse de tubería de perforación de otra condición “usada” (clase 1 o clase 2), el CONTRATISTA deberá presentar el historial de depreciación de la tubería desde el inicio de trabajo de la misma, sea en otros pozos y/o en otras compañías, por lo que a los efectos de la reposición por daños o pérdida establecidas en la Cláusula 10.5, la amortización iniciará en la Fecha de Inicio del pozo de YPFB, considerando el historial de depreciación acumulada de la tubería de perforación, siempre y cuando la tubería haya sido previamente inspeccionada y categorizada como DS1-5. El CONTRATISTA suministrará a YPFB el valor de las herramientas, materiales y suministros, que serán provistos por el CONTRATISTA por cuenta de YPFB de conformidad a la Cláusula 10.5 del este contrato.
   1. Si las herramientas de fondo de pozo (“downhole equipement”) del CONTRATISTA se dañan o pierden en el pozo por debajo de la mesa rotaria, excepto en caso que dicha pérdida o daño se deba a su deterioro, según se define a continuación, a la corrosión o abrasión normal, a defectos ocultos, al mal mantenimiento o culpa grave o dolo del GRUPO DEL CONTRATISTA, YPFB reintegrará a favor del CONTRATISTA, lo que resulte menor de (i) el costo de reparación de dicha herramienta (ii) el valor justo de mercado de la herramienta perdida o dañada, teniendo en cuenta las condiciones, la amortización, y depreciación de los respectivos componentes de la herramienta. En el caso de ejercerse la opción (ii), el CONTRATISTA llevará la herramienta dañada al lugar que determine YPFB a su entera discreción. Dicho reintegro se reducirá en razón de cualquier suma que el CONTRATISTA recupere por el seguro o por pagos de terceros, los que el CONTRATISTA deberá reclamar diligentemente.

YPFB a requerimiento del CONTRATISTA podrá pagar un porcentaje adicional de la remuneración Por Día de Trabajo Operativo con Sistema de Top-drive o Por Día de Trabajo Operativo sin Sistema de Top-drive, o una suma fija por pozos inclinados o pozos que usen fluidos de perforación a base de petróleo, YPFB no será responsable por ningún costo de reparación que resulte necesaria por el deterioro de las herramientas de perforación (incluyendo ”hardbandings”) o por la reparación o reemplazo de herramientas que resulten de la perforación de un pozo inclinado o de utilizar fluidos de perforación a base de petróleo.

* 1. El CONTRATISTA acuerda realizar cuidadosamente una inspección ocular, utilizando personal del Equipo, de todo Ítem de YPFB cuando lo entregue al CONTRATISTA o cuando dicho ítem sea llevado al Lugar de Trabajo o sea retirado del mismo. Asimismo, deberá llevar un registro por escrito de toda la información más importante que tenga relación con al ítem (es decir, diámetro exterior e interior, longitud y tipo de cable, etc.) y notificará al representante de YPFB sobre todo defecto que encuentren. Si se descubre que el personal del CONTRATISTA está utilizando un tipo incorrecto de cable, valores de torque incorrectos, grasa de cable incorrecta y/o procedimientos de manipulación incorrectos mientras maneja las herramientas de perforación de YPFB y/ o tubulares, el CONTRATISTA será responsable del costo de reposición o de reparación de los mismos.
     1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 33.2, el CONTRATISTA deberá ejercer un cuidado razonable y prudente en el mantenimiento y uso de los ítems suministrados por YPFB.
     2. Con posterioridad a la extinción del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá a YPFB los ítems que haya recibido de esta última o que el CONTRATISTA haya comprado en nombre de YPFB que hasta ese momento estaban en su poder. Los costos razonables del transporte y entrega de dichos ítems que se devuelven estarán a cargo de YPFB.
  2. YPFB entregará todos los permisos para la perforación y/o reacondicionamiento y terminación necesarios para desarrollar los Trabajos y asistirá razonablemente al CONTRATISTA, de ser solicitado por éste, para obtener cualquier otro permiso que el CONTRATISTA necesite, dentro de los límites razonables, para cumplir con este contrato.
  3. Será responsabilidad de YPFB elegir el Lugar de Trabajo, la construcción de la locación y del mantenimiento de los caminos de acceso garantizando en todo momento las condiciones de transitabilidad. El CONTRATISTA será responsable de hacer todos los viajes necesarios al Área de Operaciones y al Lugar de Trabajo antes de comenzar con los Trabajos con el fin de inspeccionar y familiarizarse con la geografía del lugar, las condiciones del camino de acceso y todos otros factores que sean característicos del Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA deberá estar informado de las condiciones climáticas y geográficas prevalecientes en el Lugar de Trabajo y tomar todos estos factores en consideración al planear operaciones relativas al Equipo, especialmente al trasladarlo, armarlo y desarmarlo. En este caso, el CONTRATISTA renuncia por el presente de manera irrevocable a presentar cualquier tipo de reclamo contra el YPFB al respecto.

El CONTRATISTA conjuntamente con YPFB implementará los procedimientos más seguros y eficientes para el transporte de personal, herramientas y materiales. YPFB será responsable por el mantenimiento del Lugar de Trabajo y sus caminos de acceso que estén bajo control de YPFB y los que son utilizados para la movilización y transporte entre las Áreas de Operaciones, sin perjuicio de las estipulaciones establecidas en la Cláusula 41 relativas a Imposibilidad Sobreviniente.

1. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (DESEMPEÑO E INSPECCIÓN DEL EQUIPO Y DE LAS HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN).-**
   1. El CONTRATISTA declara que, sujeto a las limitaciones de diseño, el Equipo:
2. Es apto para cumplir con los Trabajos;
3. Es apto de ser trasladado y armado para todos los Trabajos que se requieran conforme al presente contrato;
4. Es capaz de operar en el Área de Operacion y Lugar de Trabajo indicados en este contrato, y
5. Es capaz de realizar trabajos de perforación hasta una profundidad total estimada según YPFB requiera.
   1. Con anterioridad a la Fecha de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar prueba de que el sondeo de perforación, los componentes de ensamble del fondo y las herramientas de perforación suministrados por el CONTRATISTA se encuentran en buenas condiciones mediante la implementación de las especificaciones de inspección contenidas en API DS-1 Procedimientos de Inspección de las Herramientas de Perforación, Servicio de Perforación, categoría 5. Con cargo al CONTRATISTA, la inspección de la tubería de perforación, collares de perforación, cross overs, equipos de pesca y componentes de fondo será realizada por una empresa de servicios competente y de renombre que deberá ser aprobada por YPFB. Posteriormente, las inspecciones que se llevarán a cabo en el sondeo de perforación, los collares de perforación, equipos de pesca y otros componentes de fondo que se hayan comenzado a utilizar desde la última inspección serán realizadas con cargo al CONTRATISTA de conformidad con el Anexo "F",YPFB podrá requerir inspecciones más frecuentes y en tal caso el costo será asumido por YPFB, excepto que el CONTRATISTA deba pagar los costos de la inspección de los elementos de fondo de pozo dañados por causas atribuibles a la aplicación de prácticas de manipuleo no adecuadas por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA, a su costo, reemplazará la tubería de perforación, los collares de perforación, los cross overs y los equipos de pesca que no cumplan con los estándares establecidos en la API DS-1 Procedimientos de Inspección de las Herramientas de Perforación, Servicio de Perforación, categoría 5. Todas las cañerías de perforación y los collares de perforación que se propongan para reemplazar a los anteriores o para ser utilizados como herramientas del CONTRATISTA deberán ser de primera calidad o mejores.

La inspección final al término del presente contrato estará a cargo de YPFB y se realizará utilizando la calificación “DS-1 Drill Stem Inspection, Drilling Severity Categoría 5”.

* 1. YPFB tendrá el derecho de inspeccionar y solicitar de acuerdo con los procedimientos de YPFB pruebas de desempeño del Equipo en el momento y en el lugar que YPFB determine, ya sea antes o después de la Fecha Requerida de Inicio, con el fin de determinar si el Equipo cumple con las especificaciones del Anexo "C", Parte I. El CONTRATISTA deberá, en tiempo y forma, corregir, a su propio costo y de conformidad con dichas especificaciones, cualquier defecto que dificulte el funcionamiento del Equipo, comunicado por YPFB. Las inspecciones que YPFB realice no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad que pueda derivar de sus declaraciones y obligaciones del presente. Si YPFB decide solicitar pruebas de desempeño en fechas posteriores a la Fecha Requerida de Inicio, y el resultado de la prueba de desempeño fuera positivo, al tiempo transcurrido le corresponderá la Remuneración Por Día en Espera (stand by) Con Personal; si el resultado de la prueba de desempeño fuera negativo, al tiempo transcurrido durante la prueba le corresponderá la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo (incluyendo los Gastos Documentados Incurridos por YPFB) hasta que se hayan concluido las pruebas y se hayan identificado y reparado los defectos.

1. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (REPRESENTANTE DE YPFB).-**

* 1. El **Fiscal de Servicio de Campo (Company Man)** de YPFB tendrá en todo momento acceso al Equipo con el fin de controlar, inspeccionar e impartir lineamientos e instrucciones relativos a cómo y cuándo el CONTRATISTA ejecutará los Trabajos, con la salvedad de que la falta de instrucciones de YPFB no liberará al CONTRATISTA de sus obligaciones o responsabilidades en virtud de este contrato. Dicho Fiscal tendrá la facultad de actuar en nombre de YPFB en todas las cuestiones relativas al desarrollo de los Trabajos a los que el CONTRATISTA se compromete en virtud del presente; sin embargo, dicho representante no tendrá control operativo sobre el CONTRATISTA.
  2. YPFB tiene el derecho de otorgar acceso al Equipo y/o al Lugar de Trabajo a favor de otro personal de YPFB o de terceros, a su entera discreción.

1. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. (INSTRUCCIONES DE YPFB).-**

* 1. El CONTRATISTA, sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 28, deberá cumplir con todos los pedidos de YPFB que se ajusten a las disposiciones de este contrato.
  2. El CONTRATISTA acuerda asistir y cooperar con el GRUPO DEL CONTRATANTE o con el personal de los contratistas de YPFB en funciones que se relacionen con las operaciones de este contrato.

1. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. (MALAS CONDICIONES CLIMÁTICAS - MEDIDAS PREVENTIVAS).-**

En el caso de malas condiciones climáticas inminentes o de otras condiciones peligrosas, el CONTRATISTA decidirá de acuerdo a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo y Gas y normas de Seguridad Salud y Medio Ambiente, si implementa medidas preventivas para cuidar al Equipo.

1. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. (EQUIPO Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN).-**
   1. El CONTRATISTA mantendrá en todo momento el equipo de control del pozo en buenas condiciones de operatividad y utilizará repuestos originales aprobados por el fabricante o stock de repuestos aprobado por YPFB y tomará todas las medidas razonables para controlar los incendios y los preventores de surgencia y para proteger el pozo. El CONTRATISTA presentará al **Fiscal de Servicio de Campo (Company Man)** de YPFB el historial de todo repuesto a ser utilizado en estos equipos de control del pozo. El CONTRATISTA, en concurrencia con YPFB, seguirá el procedimiento más prudente según requieran las circunstancias.
   2. El CONTRATISTA controlará el equipo de preventores de surgencia en el Equipo de acuerdo a las instrucciones del representante de YPFB. El CONTRATISTA deberá probar los preventores de surgencia abriendo y cerrando las válvulas para garantizar que funcionen correctamente en cada viaje (“trip”) y medante una prueba de presión del sistema de control de pozos una vez cada catorce (14) días, o con mayor frecuencia, si así lo solicita YPFB. El CONTRATISTA llevará un registro de los resultados de dichas pruebas y estarán siempre a disposición de YPFB.
   3. El CONTRATISTA continuamente controlará, seguirá, registrará e informará todos los indicadores de cambios en las condiciones de diámetro del pozo abierto y los indicadores de cambios en las condiciones de control del pozo. Se deberá medir, registrar e informar las propiedades críticas de los fluidos de perforación y los volúmenes en piletas activas de perforación cada 30 minutos y más seguido a solicitud de YPFB. Las disminuciones o los incrementos que se registren durante la perforación, o en cada viaje (tripping) dentro o fuera del pozo serán registrados e informados a YPFB o al personal de supervisión del CONTRATISTA de inmediato. Se utilizarán tanques de viaje (trip tanks) durante todos los viajes (trip) para medir el llenado exacto del pozo o el desplazamiento del pozo y se deberá completar una planilla de viajes (trips), la que deberá estar disponible de ser solicitada. El CONTRATISTA siempre asegurará que el pozo se mantenga lleno del fluido de perforación o de acondicionamiento/terminación debidamente pesado durante el viaje (tripping) y que el pozo esté tomando o desplazando la exacta cantidad de fluido.
   4. El personal del CONTRATISTA en las categorías de Superintendente de Perforación, Asistente del Superintendente de Perforación, Jefe de Equipo, el Encargado de Turno y el Perforador deberán tener certificados de control de pozos en vigencia emitidos por autoridad acreditada por la IADC (International Association of Drilling Contractors). Se presentarán a YPFB copias de los certificados y el CONTRATISTA será responsable de mantenerlos actualizados y vigentes durante el plazo de este contrato.
2. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. (CONDICIONES Y/O FORMACIONES ANORMALES Y PELIGROSAS).-**

Si en cualquier momento durante la ejecución de los Trabajos, el CONTRATISTA considera que de continuar con las operaciones podrían sucederse condiciones anormales y peligrosas, notificará a YPFB de inmediato y mientras tanto deberá hacer todos los esfuerzos posibles por solucionar ese problema. En tal caso, el CONTRATISTA estará autorizado para interrumpir los Trabajos y realizar otras operaciones en el pozo que garanticen las más seguras condiciones de operatividad.

1. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. (PÉRDIDA O DAÑO EN EL POZO).-**

Si la herramienta se perdiera en el pozo o el pozo se cerrara, en el supuesto de que tal pérdida de herramienta o cierre de pozo haya ocurrido por culpa grave o dolo del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, a solicitud de YPFB, el CONTRATISTA como única reparación por las consecuencias de su culpa grave o dolo, deberá realizar operaciones de pesca y/o de re-perforación hasta un máximo de 720 horas operativas según resulten apropiadas para recuperar las herramientas pérdidas o abrir el pozo o re-perforar el pozo u otro equivalente con su Equipo, sus materiales y suministros hasta llegar a la profundidad a la que había llegado la anterior perforación antes de que el pozo se cerrara. Por estos Trabajos, se aplicará la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo, es decir el CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir pago alguno por las operaciones de pesca y/o de re-perforación cuando fueran el resultado de la culpa grave o del dolo del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.

1. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. (REGISTROS QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR).-**

* 1. El CONTRATISTA llevará un “informe diario de perforación” conforme a la Asociación Internacional de Contratistas de Perforación (“International Association of Drilling Contractors”) y lo presentará a YPFB junto con copia del informe diario del perforador, un “bit record”, una lista de prueba BOP semanal, discos o gráficos de desviación, indicador de peso, presión de la bomba, cuadros indicadores del torque, planillas de viaje “trip”, informes de SSA y estadísticas relacionadas más importantes, y otros registros e información relevante. Con posterioridad a la terminación o al abandono del pozo, toda la información y las copias relativas a la geología de cualquier formación descubierta en el pozo que se encuentren en poder del CONTRATISTA deberán ser entregadas a YPFB.
  2. El CONTRATISTA entregará a YPFB tickets de envío de materiales y suministros provistos por YPFB. El CONTRATISTA deberá confirmar en forma escrita a YPFB la cantidad, descripción y condición aparente del material y de los suministros que le fueron entregados.

El CONTRATISTA deberá medir y llevar registros precisos de la longitud y del diámetro interior y exterior de la tubería de perforación, de los collares de perforación y de las herramientas que éste o YPFB hayan suministrado o de cualquier otra herramienta que se introduzca o saque del pozo. Dichas herramientas incluirán el equipo y tubulares de terminación. En cualquier momento, YPFB podrá solicitar al CONTRATISTA que mida con precisión equipos o tubulares que se introduzcan o saquen del pozo (es decir, medida de longitud del cable de acero (SLM), diámetro interior y exterior, cuellos de pesca, etc.)

1. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. (CONTAMINACIÓN).-**
   1. El CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante de YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad por pérdida, daño o reclamos que deriven de la contaminación que se haya producido por derrames de combustible, lubricante, aceite de motor, grasas de tuberías de perforación, pintura, solvente, balasto, sentina, desperdicios y cualquier otra sustancia desde el Equipo, o de los equipos o materiales del GRUPO del CONTRATISTA y asumirá responsabilidad por su control y remoción.
   2. YPFB acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad por pérdida, daño o reclamos y por su control y remoción que deriven de la contaminación que se haya producido por causas distintas a las de la Cláusula 19.1 y que no haya sido por Negligencia, culpa grave, o dolo del CONTRATISTA, como por ejemplo, surgencia, cráteres, filtraciones, y toda otra pérdida no controlada de petróleo, gas o agua del pozo mientras que se realizan las operaciones.
   3. El CONTRATISTA será responsable de suministrar el material para impermeabilizar el suelo e implementar bermas de contención de GEO-Membrana alrededor de piletas, tambores, barriles y cualquier otro recipiente de almacenamiento que pertenezca al CONTRATISTA y que se utilice para almacenar combustible, aceite de motor, lubricante y cualquier otro químico o material que esté clasificado como posible contaminante ambiental o de riesgo para la salud humana de conformidad con las reglamentaciones y lineamientos de las normas aplicables y las Buenas Practicas de la Industria del Petróleo y Gas, el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y/o Programa de Prevención y Mitigación y [opcional: de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta por escrito la CONTRATANTE] o [opcional: Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental aprobado para el proyecto y la Política de Salud, Seguridad, Ambiente y Relacionamiento Comunitario de YPFB que se adjunta en el Anexo “G” de este contrato]. La impermeabilización de suelo y la/s berma/s serán diseñadas de tal forma de contener como mínimo el 110% del volumen total de la pileta o contenedor de mayor capacidad de almacenamiento en el área de la berma. Las paredes y pisos de la berma deberán estar cubiertos de geomembrana impermeable de una sola pieza para cada recinto de contención para evitar filtraciones, escurrimientos o derrames que puedan tener contacto con el suelo. Todos los contenedores, tanques y/o piletas deberán llevar la identificación legible del contenido y capacidad efectiva de almacenamiento. Equipar los tanques de almacenamiento con indicadores de nivel y sistemas de detección de fugas. Se deberá mantener una carpeta con todas las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) en español de todos los productos químicos o materiales peligrosos en el área de almacenamiento, manipulación y uso. En los sitios de almacenamiento y manipulación se colocarán carteles con advertencias en español (Prohibido Fumar, Químicos Peligrosos, uso de EPP, etc.).Se deberán instalar estaciones para lavados oculares, Duchas y Lockers PPE con todo el material PPE requerido y deberán ser ubicados en el lugar más próximo al área de mezclado de químicos y en el área de almacenado de químicos. El costo de la limpieza y el correcto tratamiento de los derrames de químicos, líquidos o materiales suministrados y controlados por el CONTRATISTA serán su responsabilidad y estarán a su cargo.
   4. Si una fuente radioactiva se perdiera en el pozo durante operaciones de perforación del pozo abierto, YPFB, mediante consulta al CONTRATISTA, quién le prestará asesoramiento, hará todos los esfuerzos razonables para recuperar dicha fuente. Se tomarán precauciones especiales durante las operaciones de pesca para evitar romper o dañar el envase de la fuente radioactiva. Si la fuente radioactiva no pudiera ser recuperada o si se sospechara que está dañada, YPFB cumplirá todas las instancias necesarias hasta poder notificar a las autoridades competentes e implementar las medidas que las normas aplicables determinen para aislar la fuente radioactiva en el pozo. En el caso de haberse roto la fuente radioactiva, YPFB colocará las advertencias necesarias en la superficie para identificar claramente ese pozo.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA. (DESCONTROL DE POZO Y CRATERIZACIÓN).-**
   1. De registrarse un Descontrol de Pozo y/o una Craterización durante los Trabajos, por causas que no sean negligencia, culpa grave o dolo del GRUPO del CONTRATISTA, YPFB soportará los gastos y costos para cerrar el pozo o controlarlo, y liberará a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad por todo reclamo y por dichos gastos y costos en los que haya incurrido. La asunción de responsabilidad por parte de YPFB sólo se limitará a los costos derivados de controlar el pozo y no abarcará pérdidas o daño a los bienes o lesión o muerte de alguna persona como resultado del Descontrol de Pozo y/o Cráterización y en ningún caso modificará o limitará las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en este contrato.
   2. YPFB tendrá el derecho ilimitado de requerir al CONTRATISTA que utilice todo su Equipo cuando YPFB solamente o junto al CONTRATISTA estén realizando tareas de control de un pozo en operación hasta ese momento y pagará al CONTRATISTA por el uso de dicho Equipo según lo establecido en el inc.A.14 del Anexo "A".
   3. La relación de contratista independiente que se menciona en la Cláusula 28 seguirá siendo igual durante las operaciones de control del pozo. Durante cualquiera de dichas operaciones de control del pozo, YPFB o su **Fiscal de Servicio de Campo (Company Man);**  podrá impartir instrucciones y/o suministrar planos al CONTRATISTA o a su representante, relativos a los trabajos de control del pozo. Hasta que YPFB haya suministrado dichas instrucciones y/o planos, el CONTRATISTA hará todo lo posible de acuerdo a las Buenas Practicas Prudentes de la industria de Petróleo y Gas para proteger el pozo sin dejar de lado la seguridad de las personas y bienes se encuentre en el lugar.
   4. Aunque YPFB suministre instrucciones y/o planos para las actividades de control del pozo, el CONTRATISTA seguirá siendo responsable por el Equipo, por su anclaje y mantenimiento, y continuará suministrando personal, materiales y equipos y pagará todos los gastos relacionados con dichos personal, los materiales y los equipos. El CONTRATISTA cumplirá con las instrucciones y/ o planos que YPFB determine.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. (REMOCIÓN DE ESCOMBROS).-**
   1. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos que deriven de remover el Equipo del Lugar de Trabajo en caso de haber sido destruidos, de haber sido así solicitado por autoridad competente o en cualquier otro caso en que dicha remoción no haya sido requerida por autoridad competente, pero haya sido solicitada por YPFB. El CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante de YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las condiciones antes referidas si el Equipo hubiera sido destruido.
2. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. (REMUNERACIONES).-**
   1. YPFB hará efectivo a favor del CONTRATISTA durante el plazo de vigencia del presente contrato, las Remuneraciones que se detallan en esta Cláusula. No corresponderá a YPFB hacer efectivo otros pagos a menos que sean acordados expresamente por escrito por YPFB.
   2. Las Remuneraciones previstas en esta Cláusula, sólo se aplicarán de la manera en que se especifica a continuación a criterio de YPFB y se computarán desde y hasta la media hora más próxima. Las Remuneraciones se calcularán sobre la base de una semana de trabajo de siete (7) días y sobre la base de un día de trabajo de veinte cuatro (24) horas. Todas las Remuneraciones se pagarán en Bolivianos con excepción de lo que dispone en la Cláusula 23.7. Las categorías de Remuneraciones por día de trabajo se detallan en el Anexo "A". Cuando la Remuneración sea por día, se dividirá entre veinticuatro, para establecer el monto a pagar por hora de servicio.
   3. El CONTRATISTA deberá facturar a YPFB la Remuneración por Movilización Inicial, según el detalle descrito en el Anexo "A", una vez que el Equipo cumpla con los requisitos de la Fecha de Inicio en el primer pozo.
   4. El Contratista facturará la Remuneración por Movilización, según el detalle descrito en el Anexo "A", una vez que el Equipo cumpla con los requisitos de la Fecha de Inicio en su nuevo Lugar de Trabajo.
   5. Salvo que este contrato sea terminado o resuelto por YPFB según lo dispuesto en las Cláusulas 30.1.2, 30.1.3, 30.2.3 o 30.2.4 y no corresponda la remuneración por Desmovilización, YPFB pagará al CONTRATISTA la remuneración por Desmovilización que se detalla en el Anexo "A", una vez completada la misma.
   6. La Remuneración por Día Operativo de Trabajo de Perforación con o sin top-drive, por Terminación/reacondicionamiento con o sin top-drive que se detallan en el Anexo “A” corresponderá, según se dispone a continuación, desde la Fecha de Inicio, hasta que se inicie la Desmovilización con excepción de cualquier período con respecto al cual el presente contrato dispone expresamente que corresponde otro tipo de remuneración.
   7. La Remuneración Por Día en Espera (stand by) con Personal será de aplicación desde la Fecha de Inicio hasta que el Equipo de Perforación comienza a operar o en cualquier período en el cual el CONTRATISTA cuenta con plena capacidad para operar, pero no puede proseguir con su actividad como resultado de un acto u omisión de YPFB, como por ejemplo:
3. Por falla de los ítems suministrados por YPFB;
4. Por incumplimiento por parte de YPFB de impartirle instrucciones;
5. Por incumplimiento por parte de YPFB de suministrarle ítems o prestarle servicios que este contrato dispone que YPFB debe suministrarle o prestarle; o
6. Por incumplimiento por parte de YPFB de remover su material y siempre y cuando este incumplimiento limite completamente al CONTRATISTA para desarmar torres de perforación o para iniciar tareas de Desmovilización,
   1. La Remuneración Por Día en Espera (stand by) Prolongado será de aplicación en los siguientes casos:
7. En caso de que habiendo cumplido los 14 Días de operación continua, el Equipo se quedara sin diésel por los motivos señalados en dicha línea, y siempre y cuando el CONTRATISTA haya notificado a YPFB de manera oportuna.
8. En caso de interrupción de los Trabajos superior a cinco (5) Días salvo lo dispuesto en las Cláusulas 22.11.1 y 22.11.2. En el momento de la notificación al CONTRATISTA le corresponderá la Remuneración Por Día en Espera (stand by) con Personal por dos Días. A continuación, le corresponderá la Remuneración Por Día en Espera (stand by) Prolongado. A la finalización del plazo de interrupción, le corresponderá al CONTRATISTA la Remuneración Por Día en Espera (stand by) con Personal por dos Días antes de iniciar operaciones.
   1. La Remuneración Por Día en Espera (stand by) Sin Personal será de aplicación en casos de interrupción de las operaciones por un plazo menor a cinco (5) Días, salvo lo dispuesto en las Cláusulas 22.8, 22.11.1 y 22.11.2.
   2. En caso de interrupción de actividades durante Movilizaciones o Desmovilización debido a retrasos ocasionados por trabajo inconcluso del camino de acceso al Lugar de Trabajo o camino en condiciones inseguras, se aplicará a criterio de YPFB por los Días de interrupción, la Remuneración Por Día en Espera (stand by) Sin Personal.
   3. La Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo será aplicada en los siguientes casos:
      1. Si el Equipo debe interrumpir operaciones por causas atribuibles al CONTRATISTA por cualquier otro motivo o circunstancia que no fuera Imposibilidad Sobreviniente o necesidad de reparaciones según la Cláusula 22.11.2 siguiente, además de lo establecido en la Cláusula 36.4 de este contrato, se aplicará la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo hasta que el Equipo cumpla los requisitos necesarios para la Fecha de Inicio y reinicie los Trabajos.
      2. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo será aplicable durante toda suspensión de operaciones necesaria para iniciar tareas de reparación, o reemplazo del Equipo o sus partes, inspección del Equipo y/o de otro equipo del CONTRATISTA (en adelante denominado "Tiempo de Suspensión"). Sin perjuicio de lo antedicho, la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo no se aplicará para plazos de corta duración de hasta dos (2) horas o para plazos en los que se realicen tareas de mantenimiento preventivas y ordinarias, como por ejemplo, la inspección rutinaria del Equipo, es decir, revisión y engrase de la corona, revisión frenos de cuadro, correr y/o cortar el cable de perforación, rutinas de mantenimiento y/o servicio de Top Drive – Swivel. Para el servicio de Top Drive, se incluye los cambios de mordazas del gravel y el cambio de los sustitutos sacrificable.

Los paros del equipo por reparaciones no deberán ser superiores a veinticuatro (24) horas por mes calendario – y en eventos no mayores a dos (2) horas por día – no acumulables para el mes siguiente. En caso de una reparación continua que supere las dos (2) horas, YPFB sólo reconocerá la Remuneración Por Día en Espera (Stand by) Con Personal por las primeras dos (2) horas, a las horas restantes se aplicará la Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo.

* + 1. La Remuneración Cero (0) por Día de Trabajo será aplicada en cualquier momento en que el Equipo del CONTRATISTA, a criterio de YPFB, no opere en los niveles de rendimiento que se especifican para dicho Equipo en ese momento.
    2. Si el CONTRATISTA, sin que medie negligencia por parte de YPFB y por cualquier otro motivo o circunstancia que no fuera Imposibilidad Sobreviniente, no puede comenzar a operar en la Fecha Requerida de Inicio establecida en el presente contrato, además de lo establecido en la Cláusula 36.3 de este contrato, se aplicará la Remuneración de Cero por Día de Trabajo hasta que el Equipo cumpla los requisitos necesarios para la Fecha de Inicio.

* + 1. Si superadas las horas de prueba señaladas en el Anexo A el CONTRATISTA no está en condiciones de iniciar operaciones.
  1. Durante cualquier período que sea posterior a la Fecha de Inicio en el cual los Trabajos se encuentren suspendidos por un caso de Imposibilidad Sobreviniente, a menos que el presente contrato disponga lo contrario, no se aplicará remuneración alguna en Imposibilidad Sobreviniente.
  2. Pozos no verticales

En el momento en que la desviación del pozo sea igual o mayor a ocho (8) grados, las Remuneraciones Por Día Operativo de Trabajo de Perforación con o sin top-drive, por Terminación/reacondicionamiento con o sin top-drive que se detallan en el Anexo “A” se incrementarán tres coma cinco por ciento (3,5%).

* 1. Otros pagos

De conformidad con las disposiciones del presente contrato, cuando corresponda YPFB pagará al CONTRATISTA:

* + 1. El costo de las horas extras de acuerdo a los porcentajes que se fijan en el Anexo "A", que el CONTRATISTA pague a su personal para la realización de tareas de mantenimiento o reparación de los ítems de YPFB y demás horas extras que YPFB autorice;
    2. Las sumas establecidas en las Cláusulas 10.1 (b) y 10.1(c) correspondientes a determinados equipos, materiales, suministros y servicios prestados por el CONTRATISTA y las sumas que dispone la Cláusula 10.5 para el caso de daño o pérdida de las herramientas de fondo de pozo del CONTRATISTA (“downhole equipment”).
    3. Los gastos de alojamiento y alimentación, que excedan la cantidad acordad en el Anexo "A", para empleados de YPFB, sus contratistas y terceros aprobados por YPFB.
  1. Ajuste en las Remuneraciones y pagos

Las partes acuerdan que las Remuneraciones y los pagos detallados en el Anexo“A” no serán revisados ni ajustados durante la vigencia del presente contrato en caso de:

**22.15.1.** Devaluación o apreciación del Boliviano o de otra moneda con relación al dólar de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda o instrumento de fijación de valor;

**22.15.2.** Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia disponga un incremento de cualquier índole en los salarios del personal del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas.

* 1. En el caso de que por regulaciones gubernamentales se establezcan variaciones en el precio del Diésel Oil aplicable al CONTRATISTA, YPFB y el CONTRATISTA se reunirán para analizar el efecto en las Remuneraciones establecidas en este contrato y efectuarán los ajustes si correspondiere.

El CONTRATISTA suministrará toda la documentación solicitada por YPFB para fundamentar aspectos de la facturación en virtud del presente contrato.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. (FACTURACIÓN).-**
   1. El CONTRATISTA presentará a YPFB el o los tickets por los Trabajos realizados en el mes hasta el día quince (15) del mes siguiente. No obstante, también podrá presentar el o los tickets una vez concluido un Trabajo.
   2. Si el CONTRATISTA no presentara el o los tickets en el plazo descrito en el numeral 23.1 precedente, YPFB aplicará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) de la facturación de el o los tickets en cuestión por cada Día de retraso, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la facturación por los citados tickets.

YPFB no estará obligada a pagar al CONTRATISTA la Remuneración establecida en la Cláusula precedente y el CONTRATISTA perderá el derecho a cobro de la Remuneración establecida por dichos servicios, en caso de:

1. Que el CONTRATISTA no presente los tickets por Trabajos en el plazo de sesenta (60) Días de haberse ejecutado;
2. Que el CONTRATISTA no presente las facturas por tickets aprobados por YPFB en el plazo de sesenta (60) Días de dicha aprobación.

En ningún caso YPFB aceptará tickets y/o facturas por Trabajos u otros realizados en o para un pozo después del plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la Liberación del Equipo en dicho pozo.

* 1. YPFB en el plazo de veinte (20) Días revisará y aprobará de así corresponder los tickets presentados por el CONTRATISTA.
  2. El CONTRATISTA, en el plazo máximo de quince (15) Días presentará la factura por los montos no observados, facturas que serán pagadas a los 30 Días de presentadas. Las facturas deberán ser presentadas conforme a procedimiento procedimiento de pago descrito en el Anexo correspondiente.
  3. Si el CONTRATISTA no presentara la factura en un plazo de quince (15) Días de la aprobación de YPFB, esta última cobrará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del monto de la factura en cuestión por cada Día de retraso, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto de la factura.
  4. Todas las facturas presentadas en virtud del presente contrato deberán ser emitidas por el CONTRATISTA según lo disponen las autoridades impositivas del Estado Plurinacional de Bolivia a la orden de YPFB e incluirán el Número de NIT correspondiente a YPFB (No. NIT: 1020269020)
  5. En el caso de que el CONTRATISTA haya incurrido en gastos susceptibles de reintegro, YPFB podrá pagarlos en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en bolivianos calculado en base a la cotización oficial de venta vigente en la fecha en que YPFB deba realizar el pago al CONTRATISTA. Es intención de las Partes que ni YPFB ni el CONTRATISTA ganen o pierdan por las variaciones en las cotizaciones.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. (FORMA DE PAGO).-**
   1. YPFB hará efectivo el pago de la facturación al CONTRATISTA a los 30 Días de recibida la factura.
   2. En el caso de que YPFB objete una factura, YPFB deberá pagar el porcentaje de la factura que no fue objetado y notificará al CONTRATISTA sobre los ítems que no cuentan con su aprobación.
   3. El pago que realiza YPFB no presume un acuerdo de que la facturación sea correcta y el pago no representa la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquier derecho o acción que corresponda a YPFB en virtud de este contrato o conforme a las normas aplicables o a la equidad.
2. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. (DERECHO DE YPFB DE OBJETAR DECLARACIONES Y DE AUDITAR).-**

* 1. El pago de una factura no impedirá que YPFB ejerza su derecho de objetar determinados gastos por no considerarlos correctos, siempre que YPFB, en el plazo de un (1) año desde que YPFB reciba los tickets que justifican dicha facturación, notifique por escrito al CONTRATISTA sobre las objeciones y los motivos que las fundamenten. En caso de que YPFB en dicho plazo de un (1) año notifique al CONTRATISTA al respecto, las Partes harán los ajustes necesarios como para definir si dicho gasto fue correctamente facturado o no.
  2. El CONTRATISTA llevará registros completos y adecuados relativos a todos los aspectos de este contrato. Con el fin de verificar que todas las transacciones entre YPFB y el CONTRATISTA en virtud de este contrato cumplan con todas las estipulaciones del presente, YPFB tendrá el derecho de inspeccionar y auditar todos y cada uno de los registros durante un plazo de cinco (5) años con posterioridad a la transacción en cuestión. En el caso de que los resultados de cualquier auditoria así lo requirieran, las Partes deberán realizar los ajustes o pagos que correspondan.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. (IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS).-**

El CONTRATISTA cumplirá y procurará que sus subcontratistas cumplan con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos relativos a su condición y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. De ser solicitado por la legislación nacional, el CONTRATISTA deberá registrarse para los fines de pago del todos los impuestos aplicables como ser impuesto a las utilidades de empresas (IUE), el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), de conformidad con las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia durante el plazo de vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA liberará al GRUPO DEL CONTRATANTE de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del incumplimiento propio y de sus subcontratistas de los requisitos de esta Cláusula.

El CONTRATISTA deberá realizar todos y cada uno de los pagos que el presente contrato determine, en los que estarán incluidos impuestos, tasas, gastos, cargas y honorarios como por ejemplo, impuestos de autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, impuestos al valor agregado y/o impuestos a las ventas, servicios y/o transacciones que se imputen a dichos pagos. El CONTRATISTA tratará por todos los medios de obtener los beneficios resultantes de exenciones impositivas que contemplen las leyes vigentes.

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. (SEGUROS).-**
   1. El CONTRATISTA deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos que señalados el Anexo "E". Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente de prestigio internacional. El CONTRATISTA notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YPFB las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los aseguradores y que tengan relación con el siniestro o el reclamo que se haya originado o que tenga relación con la ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA. Se aceptarán franquicias o deducibles razonables, que estarán a cargo del CONTRATISTA. El GRUPO del CONTRATANTE se incluirá como asegurado adicional en cada póliza. Además, el CONTRATISTA renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el GRUPO DEL CONTRATANTE.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá contratar las pólizas de seguro requeridas en el Anexo “E”, incluyendo a YPFB, sus representantes habilitados y empleados como asegurados adicionales y obtener un certificado de su aseguradora que evidencie lo indicado con anterioridad a la Fecha Requerida de Inicio del presente contrato. Además, el CONTRATISTA acuerda hacer incluir en todas las pólizas de seguro que contrate para el cumplimiento del presente CONTRATO, una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra YPFB y todos sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas, así como una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra-reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier otro tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas, en cualquiera de sus pólizas.

* 1. El CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a YPFB sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

1. Cualquier pérdida que esté cubierta por una póliza.
2. Cualquier disputa con una aseguradora
3. La falta de pago de cualquier prima
4. Cualquier cambio en las coberturas.
   1. El CONTRATISTA deberá, antes de la Fecha Requerida de Inicio o de la Fecha de Inicio según se le requiera, presentar a YPFB certificados de seguro los que serán prueba suficiente de que el CONTRATISTA ha cumplido sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción alguna con los requisitos de seguros de este contrato.
   2. Las pólizas de seguro incluirán una Cláusula de cancelación en la que se establecerá que la compañía de seguros del CONTRATISTA no podrá cancelar (dejar sin efecto) ni modificar las pólizas sin notificación previa por escrito a YPFB con por lo menos treinta (30) Días de anticipación.
   3. El CONTRATISTA cursará notificación escrita a YPFB con treinta (30) Días de antelación sobre cualquier modificación material o cancelación de las pólizas antes referidas.
   4. La cesación de pagos, la quiebra o el concurso o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de asegurar al CONTRATISTA o a sus subcontratistas o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de pagar el siniestro no se interpretará como una renuncia y no liberará al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones del presente contrato.
   5. YPFB acuerda con el CONTRATISTA otorgarle el beneficio de su póliza de Responsabilidad Civil, excluyendo las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y de vehículos, hasta un límite de $us.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), según los términos y condiciones de la misma póliza ya mencionada, y únicamente con relación a las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por daños y perjuicios por los primeros $us. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual mantendrá, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de Responsabilidad Civil primaria para cubrir ese monto de $us. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En este sentido el beneficio de la póliza de YPFB será exclusivamente, en exceso del monto de la póliza del CONTRATISTA.
5. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. (CONTRATISTA INDEPENDIENTE).-**

En el desarrollo de los Trabajos, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con los procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo la política de YPFB, que se adjunta al presente como Anexo "H".

1. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. (RELACIÓN ENTRE LAS PARTES).-**

De conformidad a lo previsto por el Art. 732 del Código Civil se deja claramente establecido que, para todo efecto concerniente a la ejecución de los Trabajos y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el CONTRATISTA es un empresario independiente, que controlará toda la ejecución de los Trabajos y será responsable por los resultados de los mismos, así como también será responsable y tendrá bajo su control a su personal empleado y/o contratado, y el de sus propios contratistas.

En consecuencia, ninguna estipulación del presente contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este contrato, el personal que tenga relación con la ejecución de los trabajos estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este contrato.

El CONTRATISTA debe cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas (cuando corresponda) quedando el YPFB, exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesto por causa deL incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.

El CONTRATISTA también será responsable de:

1. cumplir con las normas laborales respecto al pago de incremento salarial, bonos, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a su cuenta y cargo.
2. Todo subcontrato suscrito por el CONTRATISTA, este no obligara o pretenderá obligar al GRUPO DEL CONTRATANTE/YPFB el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los Subcontratista, proveedores y/o fabricantes, en este sentido la responsabilidad frente al CONTRATANTE por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales que provengan o emanes de las Normas Aplicables son de exclusiva cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

No obstante lo anterior, los objetivos de los Trabajos que están especificados en este contrato pueden ser complementados por instrucciones de los representantes facultados por YPFB. Al mismo tiempo YPFB se reserva el derecho de observar e inspeccionar la ejecución de los Trabajos. La presencia, observación e inspección por parte de los representantes de YPFB, no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades conforme este contrato. Ni el CONTRATISTA, ni sus empleados, tendrán la autoridad para comprometer a YPFB o a cualquier miembro del YPFB a cualquier obligación legal.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).-** 
   1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá ser terminado:

* + 1. Por acuerdo escrito de las Partes;
    2. De inmediato y sin necesidad de notificación alguna en caso de registrarse daños o fallas mayores, o pérdidas significativas en cualquier parte del Equipo, sin importar como fueron originados, y que resulten en la imposibilidad por parte del CONTRATISTA de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato, a menos que el CONTRATISTA elija, mediante notificación escrita dirigida a YPFB en el plazo de veinticuatro (24) horas con posterioridad a que se registren las pérdidas, los daños o las fallas antes referidas, iniciar los trabajos de reparación y de reemplazo y/o restauración y siempre que dicha reparación, reemplazo y/o restauración, a discreción de YPFB, pueda finalizarse en un plazo de siete (7) Días desde la fecha del evento. En tal caso, le corresponderá al CONTRATISTA la Remuneración Cero por Día de Trabajo. Si por razones atribuibles al CONTRATISTA, el inicio de actividades se demorara más allá de los siete (7) Días a partir del día del evento, YPFB a su sola opción, podrá aplicar una multa de Bs \_\_\_\_\_\_\_ por Día de retraso hasta un máximo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) Días; vencido este plazo de hasta cuarenta y cinco Días, sin que el CONTRATISTA complete dichos trabajos de reparación, reemplazo y/o restauración, el presente contrato podrá ser terminado por YPFB de inmediato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA.

Si YPFB decidiera resolver el presente contrato como resultado de la no realización por parte del CONTRATISTA de los trabajos de reparación, reemplazo y/o restauración en el plazo de siete (7) Días desde que se registró dicho daño, falla o pérdida, en tal caso el CONTRATISTA perderá la Remuneración Por Desmovilización que de otra forma hubiera correspondido al CONTRATISTA y el CONTRATISTA será responsable, a elección de YPFB, de abonar a YPFB cualquier diferencia, de existir, entre la Remuneración Por Desmovilización que se acuerda en el presente contrato y los costos de desmovilización en los que YPFB haya incurrido o en que YPFB pueda incurrir en caso de tener que instalar otro Equipo.

* + 1. De superarse los 10 (diez) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por un evento de Imposibilidad Sobreviniente, y de perdurar éste, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra Parte, podrá terminar el presente contrato.
    2. De superarse los catorce (14) Días continuos de suspensión de los Trabajos por malas condiciones climáticas, YPFB, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente contrato. Durante los días de suspensión, el CONTRATISTA tendrá sólo derecho a percibir la Remuneración Por Día en Espera (Stand by) Prolongado.
    3. De inmediato y sin necesidad de notificación alguna si alguna parte del Equipo sufre una Pérdida Total;
    4. YPFB podrá terminar el presente contrato con posterioridad a la fecha de suscripción, pero antes de la partida del Equipo hacia el Área de Operación, previa notificación por escrito con un (1) Día de anticipación y el reintegro de todos los gastos razonables debidamente documentados en que hubiera incurrido el CONTRATISTA debido a la movilización de su personal, equipos y materiales con motivo del presente contrato, teniendo en cuenta, sin embargo, que no podrá exigirse a YPFB que reintegre al CONTRATISTA gastos de movilización que excedan la suma especificada en el Anexo "A".
  1. Resolución del contrato

El presente contrato podrá ser resuelto:

* + 1. En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no cumpla con los requerimientos de inicio de la indicados en el Anexo A del presente contrato por cualquier causa, salvo lo dispuesto en la Cláusula 30.2.2 siguiente, YPFB, podrá en cualquier momento, siempre que persista la situación de incumplimiento, mediante notificación escrita al CONTRATISTA con al menos un Día de anticipación, resolver el presente contrato y en consecuencia, incluso existiendo otra estipulación en contrario en este contrato, YPFB cesará de tener obligación de pago alguna con relación al CONTRATISTA, desde ese momento. Como el plazo es considerado un elemento esencial en este contrato, YPFB y el CONTRATISTA acuerdan que este contrato quedará sin efecto automáticamente con posterioridad a la recepción de la notificación mencionada con anterioridad, tal como se dispone en el Artículo 805 del Código de Comercio. Asimismo, todos los adelantos y costos, [opcional en caso de que se pacte pago parcial de movilización antes de Fecha de Inicio. En este contrato se prevé el pago de la Movilización una vez se llega a la Fecha de Inicio incluyendo de manera no taxativa, cualquier porcentaje de la Remuneración Por Movilización] cuyo pago se haya efectuado en virtud de la Cláusula 22.4 del presente contrato al CONTRATISTA, de existir, serán devueltos a YPFB en la misma moneda en un plazo de treinta (30) Días contados desde la fecha en la que el CONTRATISTA recibe la notificación escrita de resolución por parte de YPFB.
    2. En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no cumpla con los requisitos de inicio indicados en el ANEXO A este contrato por causas de Imposibilidad Sobreviniente debidamente justificadas, YPFB tendrá la opción de resolver el presente contrato en la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. En este caso, YPFB reconocerá al CONTRATISTA –únicamente- los gastos documentados en que éste hubiera incurrido hasta antes de la resolución del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA demuestre que ha hecho sus mejores esfuerzos para reducir los costos y tomar todas las medidas posibles para disminuir los efectos de las circunstancias que den lugar a dicha imposibilidad.
    3. En el caso de que el CONTRATISTA no haga efectiva la corrección de las fallas referidas en la Cláusula 36 a satisfacción de YPFB en el plazo de siete (7) Días desde la notificación al CONTRATISTA sobre la no aprobación de YPFB, YPFB podrá, mediante notificación escrita al CONTRATISTA en cualquier momento y mientras no se corrijan dichas fallas, resolver inmediatamente este contrato, y además, YPFB tendrá cualesquiera otros derechos y podrá ejercer cualesquiera otras acciones que le correspondan conforme a derecho o en virtud del presente contrato.
    4. Sin perjuicio de lo antedicho, YPFB podrá resolver de inmediato este contrato si el CONTRATISTA persiste en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se indica en la Cláusula 10.4, en el plazo de (7) Días desde la recepción de la notificación de YPFB acerca de dicho incumplimiento.
    5. De incumplir YPFB con su obligación de hacer efectivo el pago, en el plazo estipulado en la Cláusula 24.1 de este contrato, de cualquier porcentaje no objetado de la facturas presentadas por el CONTRATISTA con el debido respaldo y, siempre que el CONTRATISTA haya notificado a YPFB por escrito con treinta (30) Días de anticipación; sin embargo, no operará dicha resolución si YPFB hace efectivo el cumplimiento de su obligación mediante el pago correspondiente dentro de los treinta (30) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita enviada por el CONTRATISTA.
    6. En el caso de que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar los Trabajos dentro de los veinte Días siguientes a la Fecha Requerida de Inicio, YPFB podrá resolver el presente contrato mediante notificación cursada con un Día de anticipación.
    7. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA: Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión del servicio o vayan en contra los intereses YPFB o del Estado, se resolverá el CONTRATO total o parcialmente. Cuando se efectué la resolución del CONTRATO se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia, previo Informe Técnico emitido por el Representante del CONTRATANTE.
  1. Rescisión del contrato

YPFB podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna mediante notificación escrita al CONTRATISTA con un plazo mínimo de un Día de anticipación. En tal caso el CONTRATISTA será retribuido por cualquier gasto documentado y/o Trabajo realizado con previa autorización de YPFB.

* 1. Efectos

La terminación del presente contrato, independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte de cualquiera de las Partes a sus derechos ni a las acciones que les correspondan a la fecha de terminación del contrato, ya sea en virtud del contrato o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición del presente contrato que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan o contraer obligación alguna por cuenta de la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por concurrencia de cualquiera de las causales posteriores a la terminación.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. (LEGISLACIÓN NACIONAL).-**
   1. El CONTRATISTA desarrollará su actividad de conformidad con este contrato y con normas aplicables en Bolivia. Ninguna disposición del presente contrato se interpretará de forma tal de requerir al CONTRATISTA que realice actos o se abstenga de realizarlos si dichos actos u omisiones fueran contrarios a las normas aplicables y pudieran ser penalizados al respecto.
   2. Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, con excepción de lo que este contrato disponga en contrario, pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de miembros de YPFB. El CONTRATISTA no permitirá que sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas se vean involucrados en actividades que sean contrarias o perjudiciales para los intereses de YPFB.
   3. Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, representantes o agentes pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de funcionarios oficiales o del gobierno que tengan jurisdicción sobre el Área de Operaciones si dicho pago fuera contrario a las normas aplicables.
2. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL).-**

Toda la información que el CONTRATISTA obtenga en el transcurso de los Trabajos, como por ejemplo, técnicas especiales y equipo utilizado, profundidad de los pozos, estrato penetrado y profundidad, resultados de la perforación (“coring”), de las pruebas y de los estudios deberán ser considerada de estricta confidencialidad y ningún miembro del GRUPO del CONTRATISTA divulgará dicha información a terceros ya sea durante el plazo de vigencia de este contrato o con posterioridad a su extinción. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones con el fin de garantizar que todos los miembros del GRUPO del CONTRATISTA resguarden la confidencialidad de dicha información.

De la misma forma, YPFB no divulgará información que el CONTRATISTA haya marcado o catalogado como confidencial.

El presente contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con los Trabajos o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB relacionada con este contrato o las operaciones de YPFB sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por su personal, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. (INDEMNIDAD).-**

* 1. Sujeto a otras disposiciones de este contrato, el CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante GRUPO DEL CONTRATANTE de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:

|  |  |
| --- | --- |
| (a) | 1. lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO del CONTRATISTA; y |
|  | 1. con excepción de las disposiciones de la Cláusula 9.5, pero sujeto a sus condiciones, por daño o pérdida de los bienes en propiedad del GRUPO del CONTRATISTA; |

Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva de YPFBde YPFB;

|  |  |
| --- | --- |
| (b) | 1. lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS; |
|  | 1. daño o pérdida de los bienes en propiedad de TERCEROS; |

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO del CONTRATISTA concurrente o conjunta con el YPFB, la obligación de indemnización del CONTRATISTA estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

* 1. Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este contrato, YPFB acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:

|  |  |
| --- | --- |
| (a) | 1. lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas de YPFBde YPFB; |
|  | 1. por daño o pérdida de los bienes en propiedad de YPFBde YPFB, aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO del CONTRATISTA; |
|  | 1. Sujeto a las disposiciones del presente contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado al YPFB o a TERCEROS como resultado de la pérdida del control del pozo o de la emisión, filtración, contaminación de un pozo acondicionado o perforado en virtud del presente, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del GRUPO CONTRATISTA; |

|  |  |
| --- | --- |
| (b) | 1. lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS; y |
|  | 1. daño o pérdida de los bienes en propiedad de TERCEROS; |

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia de GRUPO DEL CONTRATANTE, sin perjuicio de la Cláusula 33.2 (a) (iii), concurrente o conjunta con el GRUPO del CONTRATISTA, la obligación de indemnización del GRUPO DEL CONTRATANTE estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.

* 1. El CONTRATISTA o YPFB, según sea el caso, deberán cursar notificación a la otra parte por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento iniciado en virtud del cual el CONTRATISTA o YPFB tenga derecho a recibir indemnidad de la otra parte de conformidad con este contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que la parte que reclama la indemnidad en virtud del presente (en adelante denominada en esta Cláusula 33.3 como “Parte a Indemnizar”) toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. La parte a quien se le reclama la indemnidad (en adelante denominada en esta Cláusula 33.3 como “Parte a cargo de Indemnizar”) colaborará con la Parte a Indemnizar con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 33.3, la Parte a cargo de Indemnizar o su aseguradora llevarán el control de la defensa, como por ejemplo, en la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, sin embargo, ninguna parte podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Si la Parte a Indemnizar no acuerda la conciliación que la otra parte si acuerda, la responsabilidad de la Parte a cargo de Indemnizar estará limitada por la suma que se hubiera pagado en dicho arreglo extrajudicial. La Parte a Indemnizar podrá, mediante notificación escrita a la otra parte y a su exclusivo costo, elegir su propio abogado para que participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.
  2. Impuestos
     1. El CONTRATISTA liberará al YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del registro, inscripción y pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/ o honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que deriven de éstos) que se haya impuesto directa o indirectamente al CONTRATISTA o a sus Afiliadas y/o a los subcontratistas, accionista(s), empleados, agentes o dependientes de ambos y/o al YPFB como resultado de este contrato. YPFB podrá efectuar retenciones de cualquier pago que deba hacerse efectivo al CONTRATISTA en virtud de este contrato para el pago de tributos o de cualquier otra suma que corresponda retener conforme a la legislación aplicable. YPFB le presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben los pagos a dichas autoridades de tributos u otras sumas que le fueron retenidas.
     2. El CONTRATISTA liberará al YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/ o honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que derive de éstos) por actividades de importación, venta y disposición de bienes de propiedad del CONTRATISTA y por el incumplimiento de cualquier normativa aduanera aplicable a la exportación de los bienes importados antes referidos o de los bienes de subcontratistas, incluso con posterioridad a la extinción del contrato. El YPFB no será responsable y YPFB no reintegrará al CONTRATISTA los honorarios o costos de terceros relacionados con las actividades de importación y exportación antes referidas.
     3. El CONTRATISTA liberará al YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de costas y gastos judiciales y administrativos (con inclusión de honorarios de abogados, reintegros y otras costas y gastos) en los que YPFB haya incurrido por el incumplimiento del CONTRATISTA de los acuerdos, las obligaciones y los compromisos que se detallan en la Cláusula 25.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. (VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE).-**
   1. El CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante de GRUPO DEL CONTRATANTE de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que el Equipo o parte del Equipo suministrado por el GRUPO del CONTRATISTA en virtud de este contrato o una operación de dicho Equipo o de parte de éste es violatorio de una patente.
   2. YPFB acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que el equipo o parte del equipo suministrado por el GRUPO DEL CONTRATANTE/YPFB en virtud de este contrato o una operación de dicho equipo o de parte de éste es violatorio de una patente.

* 1. Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la Cláusula 34.1, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar su Equipo o parte de éste o de realizar una determinada operación con ese Equipo, el CONTRATISTA, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan su derecho de utilizar dicho Equipo o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dicho Equipo o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dicho Equipo o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la Cláusula 34.2 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar su Equipo o parte de éste o de realizar una determinada operación con ese Equipo, YPFB, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al CONTRATISTA su derecho de utilizar dicho equipo o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dicho equipo o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dicho equipo o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el CONTRATISTA o YPFB, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente y las disposiciones de la Cláusula 41 serán de aplicación, a menos que las partes acuerden otra solución.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. (GRAVÁMENES).-**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna persona, empresa, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de cualquier integrante de GRUPO DEL CONTRATANTE como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud de este contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB al respecto, YPFB podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondiente para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme a este contrato.

El CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante de GRUPO DEL CONTRATANTE de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que cualquiera de los integrantes de GRUPO DEL CONTRATANTE pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este contrato.

La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente contrato.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. (CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES).-**
   1. Si, en opinión de YPFB, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia, YPFB cursará al CONTRATISTA una nota por escrito, especificando las causas de su disconformidad
   2. Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e inmediatamente las causas de la disconformidad de YPFB, ésta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondieran en virtud de este contrato o de las normas aplicable, ordenar al CONTRATISTA que cese los Trabajos hasta que se hayan subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB. El CONTRATISTA percibirá la remuneración Cero (0) por Día de Trabajo mientras dure la cesación de Trabajos (“Tiempo de Suspensión”) y por el tiempo en que los Trabajos resultaran no satisfactorios y que continuaren sin ser corregidos.
   3. Transcurrido un plazo de veinticuatro (24) horas desde la Fecha Requerida de Inicio sin que el Equipo cumpla con los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo A, YPFB multará al CONTRATISTA con el equivalente a la Remuneración Por Día Operativo – Perforación Sin Sistema Top-Drive por cada Día de retraso y/o ejecutará la boleta de garantía.

* 1. De igual manera, si el Equipo debe interrumpir operaciones por causas atribuibles al CONTRATISTA por cualquier otro motivo o circunstancia que no fuera Imposibilidad Sobreviniente o necesidad de reparaciones, el CONTRATISTA será responsable ante YPFB por los Gastos Documentados Incurridos por YPFB hasta que el CONTRATISTA esté listo para reiniciar los Trabajos cumpliendo con los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo A.
  2. En caso de que el CONTRATISTA sea auditado por YPFB o por un tercero autorizado por YPFB y se encuentre que el CONTRATISTA ha incumplido las Normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de YPFB, se aplicará una reducción del diez por ciento (10%) en la Remuneración diaria que corresponda, a partir de las cero horas del Día siguiente en que se notificó dicho incumplimiento. La reducción del diez por ciento (10%) en la Remuneración diaria estará en vigencia hasta las cero horas del Día siguiente en que se demuestre que dicho incumplimiento ha sido subsanado a satisfacción de YPFB. En el caso de que dicho incumplimiento de las Normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente se registre durante tareas de Movilización, Desmovilización o traslado del equipo entre pozos o campos, la Remuneración por Movilización, Desmovilización y/o la Remuneración citada en la Cláusula 22.10, la que corresponda, será reducida en una tasa fija del diez por ciento (10%) en carácter de penalización por el incumplimiento.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. (LIMITACIÓN A LOS DAÑOS).-**

Ni el CONTRATISTA ni YPFB se responsabilizarán ante la otra Parte por los daños remotos y/o indirectos que resulten o deriven de este contrato, incluyendo, sin limitación, al lucro cesante, pérdida de producción, independientemente de cómo se hubieren ocasionado, incluyendo la culpa exclusiva, conjunta y/o concurrente de cualquiera de las Partes y cada Parte mediante la presente liberará a la otra Parte en este sentido.

1. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. (CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA).-**
   1. El CONTRATISTA podrá ceder este contrato a una de sus Afiliadas, previa autorización escrita por parte de YPFB, siempre que el CONTRATISTA continúe siendo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este contrato en el caso de que su Afiliada no cumpla con las obligaciones que el presente contrato impone al CONTRATISTA. Sin embargo, en caso de cesión, el CONTRATISTA no utilizará Equipo y Personal de cualquier otro Subcontratista para las tareas de Movilización y Desmovilización del Equipo sin el consentimiento previo por escrito el Fiscal de Servicio de Ciudad de YPFB.
   2. El CONTRATISTA no podrá, con excepción de las disposiciones de la Cláusula 38.1, ceder o transferir cualquier parte de este contrato a un tercero sin la aprobación previa por escrito de YPFB.
   3. El CONTRATISTA no subcontratará ninguna porción de los Trabajos sin la aprobación previa por escrito de YPFB. La solicitud del CONTRATISTA para la aprobación de sus subcontratistas deberá incluir información relevante concerniente al subcontratista que se propone, la porción de los Trabajos que se subcontratarán y todo otro detalle relevante que YPFB determine.
   4. La aprobación de YPFB de un subcontratista no liberará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de la porción de los Trabajos que es subcontratada y el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los actos u omisiones de sus subcontratistas, su personal y sus agentes en su totalidad como si resultaran actos u omisiones propios del CONTRATISTA, su personal y sus agentes. Si el CONTRATISTA subcontrata una porción de los Trabajos, éste requerirá a su subcontratista que contrate y garantice la vigencia durante el plazo de la subcontratación de las pólizas de seguros según se determina en la Cláusula 27 y en el Anexo "E". Dichas pólizas incluirán al YPFB como asegurado adicional y también la renuncia de derechos de subrogación. En ningún caso los subcontratistas, sus agentes, dependientes o empleados serán considerados empleados de GRUPO DEL CONTRATANTE
2. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. (CESIÓN POR YPFB).-**

YPFB podrá, en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder el presente contrato, en todo o en parte, a una de sus Afiliadas o a una de las empresas participantes en los Contratos de Operación suscritos por YPFB, que cuente con la solidez financiera y con la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de YPFB en este contrato al momento de la cesión.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOTIFICACIONES.-**
   1. Validez de las notificaciones y otras comunicaciones.

Las notificaciones y otras comunicaciones que se requieran en este contrato tendrán efecto desde la fecha de su recepción. Se considerarán fehacientes para todo efecto de enviarse por carta registrada o certificada, Courier o facsímile al domicilio del receptor que se detalla en el Anexo "A";

* 1. Obligación de recepción de notificación.

Ninguna de las Partes podrá negarse a recibir una notificación si se han cumplido las formalidades establecidas en la presente Cláusula 40.

* 1. Cambio de Dirección para notificaciones por escrito.

Cualquiera de las Partes puede notificar a la otra Parte con un cambio de sus representantes autorizados, dirección y número de fax para propósitos de esta Cláusula. El cambio entrará en vigencia cinco Días después de su notificación.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE (Caso Fortuito o Fuerza Mayor).-**

Excepto por disposición en contrario específicamente prevista en este contrato, ninguna de las Partes será responsable por las demoras en el cumplimiento (parcial) o directamente por el no cumplimiento (total) ocasionado o causado por situaciones o causales de imposibilidad sobreviniente (art. 577 y 578 del Código Civil).

La Imposibilidad Sobreviniente significa todo acontecimiento humano o natural de carácter imprevisible, o en caso de ser previsible que sea inevitable, que demore o impida directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente contrato, y que no le haya sido posible superar y que no sea el resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada.

Cualquiera de las Partes, que esté imposibilitada de cumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente contrato, debido a Imposibilidad Sobreviniente, comunicará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el hecho, indicando las causas que motivan el incumplimiento y hará todo lo que sea razonablemente posible para eliminar o mitigar su efecto, a su cuenta y costo. La prueba de la Imposibilidad Sobreviniente corresponderá a quien la alega.

Una vez superado el evento que originó la Imposibilidad Sobreviniente, la Parte que había estado imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales notificará a la otra sobre el cese de la Imposibilidad Sobreviniente y reanudará el cumplimiento. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones hubiera sido impedido por Imposibilidad Sobreviniente, será añadido al plazo establecido en este contrato.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. (RENUNCIAS).-**

Ninguna de las disposiciones del presente contrato se interpretará como una renuncia de las Partes de dichas disposiciones, a menos que la renuncia sea realizada en forma escrita por la persona que celebra este contrato en representación de esa Parte o por cualquier agente o representante debidamente autorizado para ese acto por esa Parte.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. (ACUERDO INTEGRO).-**

El presente contrato representa el acuerdo absoluto entre las Partes y reemplaza toda comunicación previa oral o escrita entre las Partes con relación a la ejecución de los Trabajos y a otras disposiciones contenidas en el presente contrato. Este contrato no será modificado excepto por instrumento escrito celebrado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. (SUCESORES Y CESIONARIOS).-**

El presente contrato redundará en beneficio y tendrá efecto vinculante para las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. (OBLIGACIONES SUBSISTENTES).-**

En todo caso de terminación de este contrato por cualquiera de las causales citadas en la Cláusula 30 precedente o por la finalización de su vigencia, las Partes deberán cumplir todas las obligaciones aplicables estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, entre las que se cita de manera enunciativa más no limitativa:

1. Remuneraciones;
2. Facturación;
3. Pago;
4. Derecho de YPFB de objetar declaraciones y de auditar;
5. Seguros;
6. Indemnidad;
7. Cumplimiento no satisfactorio y penalidades;
8. Notificaciones;
9. Ley aplicable y resolución de controversias;
10. Transporte de cargas de YPFB.
11. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. (LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-**
    1. La validez, interpretación y efectos del presente contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.
    2. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación a este contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una controversia.
    3. Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en el Numeral 46.2 precedente, será resuelta mediante arbitraje nacional en derecho, de conformidad con las Normas de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CNC) con sede en la ciudad de La Paz, Bolivia, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CNC. El número de árbitros será tres (3), uno (1) nombrado por el Operador, uno (1) nombrado por el Usuario, y el tercero por los dos (2) árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de sesenta (60) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro en el plazo establecido en el Reglamento CNC, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CNC. Los Árbitros a ser designados conforme esta Cláusula deberá contar con experiencia acreditada en el tema objeto de la controversia. La sede del arbitraje será la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Estado Plurinacional de Bolivia. Las leyes aplicables serán las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. El arbitraje se conducirá en idioma castellano.
    4. Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.
    5. El arbitraje será realizado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.
    6. Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en pesos bolivianos.
    7. Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.
    8. Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.
    9. Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.
    10. La realización del Contrato continuará durante cualquier procedimiento relacionado con cualquier Controversia, a menos que cualquier Parte ordene la suspensión del mismo.
12. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. (ANEXOS).-**

Los siguientes Anexos se adjuntan al presente y son parte integrante del contrato para todo efecto:

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo A – | Términos y Condiciones Específicas |
| Anexo B – | Personal del CONTRATISTA |
| Anexo C – | Equipos, Servicios y Suministros |
| Anexo D – | Requerimientos Mínimos del Equipo de Perforación |
| Anexo E – | Seguro del CONTRATISTA |
| Anexo F – | Inspección y Prueba de Aceptación del Equipo |
| Anexo G – | Requerimientos de Seguridad Salud y Medio Ambiente del CONTRATANTE |
| Anexo H – | Certificación Ética de los Contratistas |
| Anexo I –  Anexo J- | Interacción con Comunidades  Aclaraciones efectuadas durante el proceso de Licitación |

En el caso de existir diferencias entre el cuerpo principal de este contrato y sus Anexos, las estipulaciones del cuerpo principal del contrato prevalecerán por sobre los Anexos. En el caso de diferencias entre las estipulaciones de los Anexos, las del Anexo A prevalecerán por sobre las disposiciones de otros Anexos que se contradigan con éste.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. (IDIOMA).-**

Toda la documentación aplicable al presente CONTRATO y la que emerja de la documentación del servicio deben ser elaborados en idioma castellano.

1. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. (PROTOCOLIZACION).-**

El presente contrato, será protocolizado con todas las formalidades de las normas aplicables por el CONTRATANTE en coordinación con el CONTRATISTA. El importe por dicha protocolización deberá ser pagado por el CONTRATISTA.

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las Partes.

1. **CLAUSULA QUINCUAGESIMA. (CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN).-**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las Partes constituirá una infracción a la Ley Nº 004 de fecha 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”) y/o la “Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Para tales fines, el Contratista ha completado la Declaración Ética de los Contratistas Anexo “H” de este contrato.

1. **CLAUSULA QUINCUAGESIMA PRIMERA. (FIRMAS Y FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA).-**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente CONTRATO, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, validez y efecto el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación legal del CONTRATANTE, y el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación legal del CONTRATISTA.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_de 2015

**CONTRATANTE CONTRATISTA**